



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA

PANORÁMICA DEL AÑO

INFORME ANUAL 2020



El Tribunal de Justicia de la Unión Europea: garantía del cumplimiento del Derecho de la Unión



Informe Anual 2020
Panorámica
del año

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es una de las siete instituciones europeas.

Como institución judicial de la Unión, tiene por misión garantizar el respeto del Derecho europeo velando por la interpretación y la aplicación uniforme de los Tratados y controlando la legalidad de los actos adoptados por las instituciones, órganos y organismos de la Unión.

La institución contribuye a preservar los valores de la Unión y a consolidar la construcción europea mediante su jurisprudencia.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea está compuesto por dos órganos jurisdiccionales: el Tribunal de Justicia y el Tribunal General.

Índice

Preámbulo del Presidente	5
1 El año 2020 en síntesis	7
A Un año en imágenes.....	8
B Un año en cifras.....	22
2 La actividad judicial	27
A Recorrido por las sentencias más relevantes del año.....	28
B Las cifras clave de la actividad judicial.....	56
3 Un año bajo el lema de la adaptación y la continuidad del servicio público europeo de justicia	63
A Introducción del Secretario.....	64
B Las fases de la gestión de la crisis.....	69
C Balance de la actividad del Tribunal de Justicia en tiempo de pandemia.....	72
Focus Las vistas orales a distancia.....	74
Focus Las relaciones con el público.....	76
Focus La contribución de la Dirección General de Multilingüismo a la continuidad del funcionamiento de la institución.....	80
Focus Las tecnologías de la información ante el reto de la pandemia.....	81
4 Una institución respetuosa con el medio ambiente	83
5 Mirando al futuro	87
6 ¡Manténgase conectado!	91



El despliegue, en un tiempo récord, de soluciones tecnológicas innovadoras ha permitido garantizar un funcionamiento lo más normal posible de los órganos jurisdiccionales y la continuidad de la actividad al servicio de la justicia europea.

[...] pese a las dificultades que todas y todos hemos tenido que afrontar en nuestra vida personal y profesional, me llena de orgullo señalar que la capacidad de adaptación y la determinación colectivas de todo el personal han permitido al Tribunal de Justicia y al Tribunal General tramitar eficazmente los asuntos y garantizar la calidad de sus resoluciones en interés de los justiciables.



Preámbulo del Presidente

En Europa, al igual que en el resto del mundo, el año transcurrido ha estado profundamente marcado por la pandemia de COVID-19, que ha alterado nuestra vida privada y social, así como nuestros hábitos de trabajo. Gracias a los planes de crisis que el Tribunal de Justicia había previamente establecido y a la adaptabilidad y el compromiso ejemplares de los Miembros y el personal de la institución, esta inesperada situación se ha podido gestionar eficazmente.

El despliegue, en un tiempo récord, de soluciones tecnológicas innovadoras ha permitido garantizar un funcionamiento lo más normal posible de los órganos jurisdiccionales y la continuidad de la actividad al servicio de la justicia europea.

La institución ha adoptado las medidas adecuadas para proteger a su personal y evitar la propagación del virus dentro de la institución, y para garantizar que las condiciones de trabajo sean cuasi normales. Tras una interrupción obligada de las vistas entre mediados de marzo y finales de mayo, la institución pudo garantizar su reanudación, asegurando la protección de todos los que debían participar en ellas.

Las estadísticas del año reflejan, en una medida a fin de cuentas limitada, las consecuencias de la crisis sanitaria. Debido a la ralentización, en los primeros meses de la pandemia, de la actividad de los tribunales nacionales, el número de asuntos planteados no alcanzó el volumen récord del año 2019, pero se mantuvo próximo al de los años 2017 y 2018. En cuanto al número de asuntos resueltos, tan solo experimentó una leve disminución, gracias a las diversas medidas adoptadas con el fin de paliar la imposibilidad de celebrar vistas durante más de dos meses y las restricciones de los desplazamientos impuestas desde la reanudación de las mismas. Es de destacar, por lo tanto, que, pese al crítico contexto de este año 2020, el nivel de actividad de ambos órganos jurisdiccionales fue similar al de 2017 e incluso superior al de 2016.

En cuanto al fondo, la jurisprudencia más significativa del año, que se reseña en esta Panorámica, encierra sentencias importantes, especialmente en el ámbito de las libertades fundamentales y de los principios del Estado de Derecho. Estas sentencias demuestran el papel fundamental que desempeñan los órganos jurisdiccionales de la Unión en el sistema institucional europeo y frente a los operadores económicos y a los ciudadanos.

Otro acontecimiento ha marcado el año 2020: el 31 de enero a medianoche, el Reino Unido se retiraba efectivamente de la Unión Europea, tras un destino común de más de 47 años. El *Brexit* supuso el cese de los miembros británicos de la institución, pero no afectó a la situación del personal británico en activo.

A la hora de hacer balance del año 2020, y pese a las dificultades que todas y todos hemos tenido que afrontar en nuestra vida personal y profesional, me llena de orgullo señalar que la capacidad de adaptación y la determinación colectivas de todo el personal han permitido al Tribunal de Justicia y al Tribunal General tramitar eficazmente los asuntos y garantizar la calidad de sus resoluciones en interés de los justiciables. Las medidas y cambios implementados para lograr este resultado constituyen enseñanzas que la institución sabrá aprovechar en el futuro, en consonancia con su objetivo de mejora constante del servicio público europeo de justicia.



Koen Lenaerts

Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea





1

El año 2020 en síntesis

A | Un año en imágenes

B | Un año en cifras



A | Un año en imágenes



13 DE ENERO



Compromiso solemne de la Comisión Von der Leyen

En el transcurso de una audiencia solemne ante el Tribunal de Justicia, la Presidenta **Ursula von der Leyen** y los **nuevos Miembros de la Comisión Europea** asumen el compromiso solemne previsto por los Tratados, en presencia de Su Alteza Real el Gran Duque Enrique de Luxemburgo, el Presidente de la Cámara de Diputados del Gran Ducado de Luxemburgo, Fernand Etgen, y el Primer Ministro del Gran Ducado de Luxemburgo, Xavier Bettel. En su alocución, Koen Lenaerts, Presidente del Tribunal de Justicia, recuerda que el compromiso solemne es el resultado de una práctica consolidada, que simboliza a la Unión Europea como una unión de Derecho.



17 DE ENERO



Interposición del recurso en los asuntos *Junqueras i Vies y otros/Parlamento*

El Tribunal General debe pronunciarse, en diversos asuntos relacionados con las **elecciones al Parlamento Europeo de 2019**, sobre los recursos interpuestos por algunos candidatos electos, entre ellos los Sres. Puigdemont i Casamajó y Junqueras i Vies ([T-100/20](#), [T-115/20](#) y [T-613/20](#)).



27 DE ENERO



Reunión con el CCBE

Una delegación del Consejo de Colegios de Abogados de Europa (CCBE) se reúne con Miembros del Tribunal de Justicia y del Tribunal General para intercambiar opiniones sobre asuntos de interés común, en particular sobre los **aspectos procesales del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la Unión**. El CCBE representa a los colegios de abogados de 45 países (más de un millón de abogados europeos).



29 DE ENERO



Colocación en el Tribunal de Justicia de la «Herma» de Heródoto y Tucídides

El patio acoge un **busto bifronte** que representa a los dos historiadores griegos Heródoto y Tucídides mirando en direcciones opuestas. La reproducción, en mármol, del modelo de bronce de finales del siglo IV a. C. procede de la colección Farnesio y es un préstamo del Museo Arqueológico Nacional de Nápoles. Heródoto es considerado el primer historiador que se basó en la investigación sobre el terreno y Tucídides el primero que elaboró su relato histórico con rigor, basándose en la razón.



31 DE ENERO



El Reino Unido abandona la Unión Europea

Cuarenta y siete años después de su adhesión a la Unión Europea, la **retirada del Reino Unido** se hace efectiva a medianoche. El **Tribunal de Justicia sigue siendo competente** para conocer de cualquier procedimiento entablado por o contra el Reino Unido y para pronunciarse sobre las cuestiones prejudiciales planteadas por los órganos jurisdiccionales del Reino Unido antes del fin del período transitorio que concluye a finales de 2020.

Febrero



6 DE FEBRERO



Ceremonia de despedida

Se celebra una ceremonia en el Tribunal General con motivo del cese, como consecuencia del *Brexit*, de **Ian Stewart Forrester**, Juez de 2015 a 2020.



12 DE FEBRERO



Ceremonia de despedida

Se celebra una ceremonia en el Tribunal de Justicia con motivo del cese, como consecuencia del *Brexit*, de **Christopher Vajda**, Juez de 2012 a 2020.



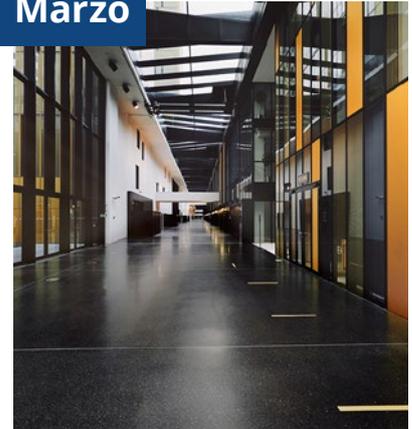
13 DE FEBRERO



Prestación de juramento de dos miembros del Tribunal de Cuentas y de la Defensora del Pueblo Europea

En una audiencia solemne, el Tribunal de Justicia recibió el compromiso solemne de los nuevos miembros del Tribunal de Cuentas **François-Roger Cazala** (Francia) y **Joëlle Elvinger** (Luxemburgo), así como de la Defensora del Pueblo Europea, **Emily O'Reilly** (Irlanda), con motivo de su renovación, de ejercer sus funciones con plena independencia, en interés general de la Unión.

Marzo



16 DE MARZO



A distancia..., pero siempre juntos

Con el fin de contribuir a la lucha contra la propagación de la pandemia de COVID-19 y proteger a su personal, el Tribunal de Justicia pone en práctica un **régimen de trabajo a distancia generalizado**. A excepción de las personas que han de desempeñar funciones cruciales, los locales de la institución pasan a ser inaccesibles para el personal y los visitantes.



16 DE MARZO



Planteamiento ante el Tribunal de Justicia del asunto *Lufthansa*

El Tribunal de Justicia ha de comprobar si la Directiva relativa a la utilización de los **datos personales de los pasajeros aéreos contenidos en el registro de nombres de los pasajeros (PNR)** para la prevención y detección, entre otros, de los delitos de terrorismo, es compatible con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ([C-148/20](#), [C-149/20](#) y [C-150/20](#)).



23 DE MARZO



Entrada en funciones de un nuevo Abogado General

Jean Richard de la Tour (Francia) es nombrado Abogado General del Tribunal de Justicia en sustitución de Yves Bot. Habida cuenta de la crisis sanitaria, la prestación de juramento se realiza a distancia, por videoconferencia, en presencia del Presidente, del Primer Abogado General y del Secretario del Tribunal de Justicia.



24 DE MARZO



Interposición del recurso ante el Tribunal General en el asunto *Tartu Agro/Comisión*

La empresa agroalimentaria estonia Tartu Agro solicita la anulación de la decisión de la Comisión por la que se declaró que el Estado estonio había aplicado una **ayuda de Estado** ilegal al arrendarle tierras agrícolas a cambio de una renta inferior al precio de mercado. Paralelamente, un auto de medidas provisionales **suspende la devolución del importe debido a la crisis sanitaria derivada de la COVID-19**. Dicha empresa invoca las consecuencias financieras de la pandemia y el riesgo de tener que cesar en su actividad, en caso de devolución del importe, lo que tendría consecuencias sobre la seguridad alimentaria del Estado miembro ([T-150/20](#)).



26 DE MARZO



Primeras sentencias pronunciadas en régimen de confinamiento

A partir de esa fecha, debido a la crisis sanitaria, el pronunciamiento de las sentencias del Tribunal de Justicia y del Tribunal General y la lectura de las conclusiones de los Abogados Generales de cada semana se llevan a cabo en una **vista única** ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal General.

Abril



2 DE ABRIL



Sentencia en el asunto *Coty Germany/Amazon*

El mero **almacenamiento en Amazon-Marketplace** de productos que vulneran un derecho de marca no constituye una violación por parte de Amazon del derecho de marca ([C-567/18](#)).

→ ([véase la página 51](#))



23 DE ABRIL



Sentencia en el asunto *NH/Associazione Avvocatura per i diritti LGBTI*

Las **declaraciones homófobas** realizadas por una persona que tiene una influencia decisiva en la política de contratación de personal de un empleador constituyen una discriminación en el empleo y la ocupación. Una asociación puede ejercitar acciones judiciales para el resarcimiento del daño aunque no haya un perjudicado identificable ([C-507/18](#)).

→ ([véase la página 28](#))



1 DE MAYO



Interposición del recurso ante el Tribunal General en el asunto *Ryanair/Comisión*

Primer recurso, de una larga serie, interpuesto por la empresa Ryanair contra las decisiones de la Comisión por las que se aprueban las **ayudas concedidas** por diversos Estados miembros a determinadas compañías aéreas **en el marco de la pandemia de COVID-19** ([T-238/20](#)).



9 DE MAYO



Día de Europa en las redes sociales

Con motivo del aniversario de la «Declaración Schuman», **el Tribunal de Justicia celebra de forma virtual el Día de Europa** gracias a las redes sociales, a través de las **plataformas Twitter y LinkedIn**. El Tribunal de Justicia responde a las preguntas de los ciudadanos y, para conocer mejor sus actividades, les invita a visionar los [vídeos explicativos de su función y su jurisprudencia en su canal de YouTube](#).



25 DE MAYO



Las salas de vistas reabren sus puertas

Las vistas orales ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal General se reanudan. Una parte del personal vuelve a ocupar los edificios de la institución **con el fin de desempeñar las tareas que no podían realizarse a distancia**. Las más estrictas medidas sanitarias garantizan el adecuado desarrollo de las vistas.



25 DE MAYO



Primera vista del Tribunal de Justicia por videoconferencia

El Tribunal de Justicia celebra su primera vista **con partes que intervienen a distancia** mediante videoconferencia.

Junio

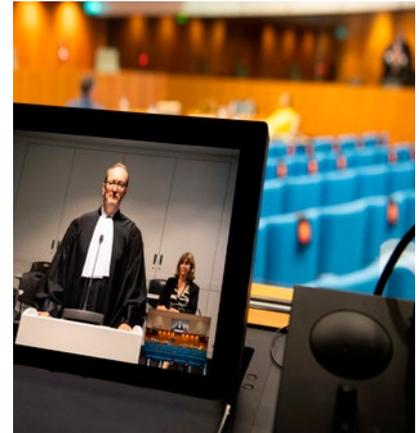


24 DE JUNIO



Interposición del recurso ante el Tribunal de Justicia en el asunto *Comisión/España*

Recurso por incumplimiento contra España, cuyas disposiciones sobre el régimen jurídico de la **responsabilidad del Estado por las violaciones del Derecho de la Unión** vulneran, a juicio de la Comisión, los principios de equivalencia y de efectividad ([C-278/20](#)).



30 DE JUNIO



Primera vista del Tribunal General por videoconferencia

El Tribunal General celebra su primera vista **con partes que intervienen a distancia** mediante videoconferencia.

Julio



15 DE JULIO



Planteamiento ante el Tribunal de Justicia de un nuevo asunto *Facebook/Ireland*

El Tribunal de Justicia debe determinar si las asociaciones de protección de los consumidores están legitimadas para actuar judicialmente frente a la **infracción de las normas sobre protección de datos personales** por parte de plataformas como Facebook ([C-319/20](#)).



22 DE JULIO



Interposición del recurso ante el Tribunal de Justicia en el asunto *Comisión/Austria*

Mediante un recurso por incumplimiento, la Comisión reprocha a Austria la **indexación de las prestaciones familiares** que aplica a los nacionales de la Unión Europea que trabajan en Austria y cuyos hijos viven en otro Estado miembro donde el coste de la vida se considera inferior ([C-328/20](#)).

Agosto



6 DE AGOSTO



Vista del asunto *XC*

El 16 de julio de 2020 se celebra la vista oral en un procedimiento prejudicial de urgencia (PPU) relativo a una **pluralidad de órdenes de detención europeas emitidas por un Estado miembro contra la misma persona**. La sentencia, cuyas conclusiones se presentan el 6 de agosto, se dicta el 24 de septiembre, cuatro meses y medio después del planteamiento del asunto ([C-195/20 PPU](#)).



14 DE AGOSTO



Interposición del recurso ante el Tribunal General en el asunto *Daimler AG/Comisión*

El Tribunal General debe pronunciarse sobre la Decisión de Ejecución de la Comisión relativa al cálculo provisional de las **emisiones medias específicas de CO₂** y de los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y vehículos comerciales ligeros correspondientes al año 2018 ([T-509/20](#)).

Septiembre



10 DE SEPTIEMBRE



Entrada en funciones de un nuevo Abogado General en el Tribunal de Justicia

Athanasios Rantos (Grecia), nombrado Abogado General en sustitución de la Abogada General Eleanor Sharpston (Reino Unido), presta juramento en una audiencia pública ante el Tribunal de Justicia.



25 DE SEPTIEMBRE



Interposición del recurso ante el Tribunal de Justicia en el asunto *Comisión/Irlanda y otros*

Recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2020 (asuntos acumulados T-778/16 y T-892/16) que había anulado la Decisión de la Comisión relativa a la ayuda estatal («**tax ruling**») concedida por Irlanda a la empresa **Apple** ([C-465/20 P](#)).



Octubre



28 DE SEPTIEMBRE



Compromiso solemne de los miembros de la Fiscalía Europea

Para celebrar solemnemente el comienzo oficial de las actividades de la Fiscalía Europea, se celebra en el Tribunal de Justicia una sesión de toma de posesión. La jefa de la Fiscalía Europea, **Laura Codruța Kövesi** (Rumanía), y los **fiscales europeos nombrados por los Estados miembros** asumen el compromiso solemne de cumplir las obligaciones derivadas de su cargo.

6 DE OCTUBRE



Entrada en funciones de dos nuevos Jueces del Tribunal de Justicia

Se celebra una audiencia solemne con motivo de la entrada en funciones de los Jueces **Ineta Ziemele** (Letonia), que sustituye a Egils Levits, y **Jan Passer** (República Checa), que sustituye a Jiří Malenovský.

19 DE OCTUBRE



Visita oficial a Alemania

Una delegación del Tribunal de Justicia se desplaza a Karlsruhe (Alemania) en visita oficial, por invitación del **Bundesverfassungsgericht** (Tribunal Constitucional Federal).



23 DE OCTUBRE



Interposición del recurso ante el Tribunal de Justicia en el asunto *Lituania/Consejo y Parlamento*

Primero de una serie de recursos interpuestos por Estados miembros contra diversas disposiciones de los Reglamentos que componen el «Paquete de movilidad» sobre la reforma del sector del transporte por carretera ([C-541/20](#)).



25 DE OCTUBRE



Día Europeo de la Justicia

Esta jornada se organiza desde 2003 para que **los ciudadanos europeos puedan conocer mejor sus derechos e informarse sobre el funcionamiento de los sistemas judiciales** (justicia, mediación, ejecución de resoluciones judiciales, etc.) y para facilitar el acceso a la justicia. Con motivo de la edición de 2020, el Consejo de Europa organizó y promovió una serie de eventos virtuales. El Tribunal de Justicia participa informando a los ciudadanos en las redes sociales, a través de las plataformas Twitter y LinkedIn, sobre las principales características de su funcionamiento y sobre las aportaciones del procedimiento prejudicial a su vida cotidiana.



30 DE OCTUBRE



Las dos cuentas de Twitter del Tribunal de Justicia superan los 100 000 seguidores

El Tribunal de Justicia está presente en Twitter desde 2013 a través de dos cuentas, una en francés y otra en inglés, para comunicar de forma rápida y concisa la información esencial sobre **los procedimientos, sentencias y conclusiones importantes y sobre los acontecimientos relativos a la institución**. Este año, ambas cuentas tienen más de 100 000 seguidores (frente a los 81 552 de 2019).

Noviembre



18 DE NOVIEMBRE



Sentencia en el asunto *Lietuvos geležinkeliai/Comisión*

El Tribunal General confirma la decisión de la Comisión por la que se declara **el abuso de posición dominante de la sociedad nacional de ferrocarriles de Lituania** en el mercado lituano del transporte ferroviario de mercancías ([T-814/17](#)).

→ ([véase la página 47](#))

Diciembre



2 DE DICIEMBRE



Presentación de una solicitud de dictamen

Bélgica solicita al Tribunal de Justicia que emita un dictamen sobre la compatibilidad del **proyecto de Tratado sobre la Carta de la Energía modernizado** con los Tratados de la Unión Europea, en particular en lo que respecta a la solución de controversias ([Dictamen 1/20](#)).



4 DE DICIEMBRE



68.º aniversario de la creación del Tribunal de Justicia

El Tribunal de Justicia celebra la efeméride **en las redes sociales** a través de las plataformas Twitter y LinkedIn ofreciendo a los ciudadanos una retrospectiva de las principales sentencias dictadas en 2020.



16 DE DICIEMBRE



Sentencia en el asunto *International Skating Union/ Comisión*

Las normas de la Unión Internacional de Patinaje (UIP) que establecen severas sanciones contra los deportistas que participen en pruebas de patinaje de velocidad no reconocidas por ella **son contrarias a las normas de la Unión en materia de competencia (T-93/18)**.

→ [\(véase la página 47\)](#)



17 DE DICIEMBRE



Sentencia en el asunto *Centraal Israëlitisch Consistorie van België y otros*

Con el fin de promover el bienestar animal en el marco del sacrificio religioso, los Estados miembros pueden, sin vulnerar los derechos fundamentales consagrados en la Carta, imponer un **procedimiento de aturdimiento reversible** y que no provoque la muerte del animal **(C-336/19)**.

→ [\(véase la página 29\)](#)



22 DE DICIEMBRE



Informe del Tribunal de Justicia sobre el funcionamiento del Tribunal General

En el marco del seguimiento de la ejecución de la reforma de la arquitectura jurisdiccional de la Unión, el **Tribunal de Justicia presenta su informe** al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión sobre el funcionamiento del Tribunal General. El informe se centra en la eficiencia del Tribunal General, la necesidad y la eficacia del aumento a 54 Jueces, la utilización óptima y la eficacia de los recursos y la continuación de la creación de salas especializadas.

B | Un año en cifras



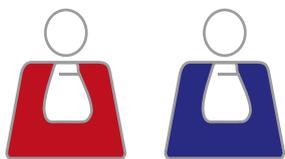
El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha logrado mantener, en 2020, un volumen de actividad elevado en un contexto caracterizado por el trabajo a domicilio y las restricciones de desplazamiento que implicaron la imposibilidad de celebrar vistas entre el 16 de marzo y el 25 de mayo de 2020. A partir de esta última fecha y respetando estrictas medidas sanitarias, las salas de vistas abrieron sus puertas a los representantes de las partes y al público, en interés de la buena administración de justicia y de conformidad con el principio de publicidad de las vistas.

Inevitablemente, las medidas de confinamiento y las restricciones destinadas a frenar la pandemia adoptadas por la mayoría de los Estados miembros tuvieron un cierto impacto en la actividad social y económica y en la de los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, con la consiguiente reducción del número de asuntos planteados. Con **1 582 asuntos planteados en total ante ambos órganos jurisdiccionales de la Unión**, este número es inferior a la cifra récord del año anterior (1 905), pero de una magnitud comparable a las cifras de 2018 (1 683) y 2017 (1 656).

Similar tendencia puede observarse en lo que respecta a los **asuntos concluidos**. Su número se eleva a **1 540**, número que es inferior al de 2019 y al récord de 2018, pero supone un volumen de actividad equivalente al de 2017 e incluso superior al de 2016. Para poder evaluarlo en su justa medida, este resultado debe ponerse en relación con el hecho de que ambos órganos jurisdiccionales se vieron en la imposibilidad de celebrar vistas durante más de 2 meses en 2020.

Por último, **la duración media de los procedimientos en los asuntos resueltos ante ambos órganos jurisdiccionales se eleva a 15,4 meses, la más baja jamás alcanzada**, lo que da fe de la constante persecución del objetivo de mejora de la eficiencia en la tramitación de los procedimientos.

La institución en 2020



81
Jueces

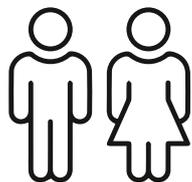


11
**Abogados
Generales**

procedentes de los

27

Estados miembros

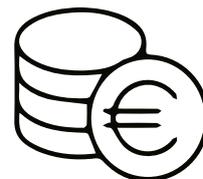


2 235
funcionarios y agentes



61 % **39 %**

1 359 mujeres
876 hombres



PRESUPUESTO

437
millones de euros

La presencia de mujeres en los puestos de trabajo con responsabilidades en la administración sitúa al Tribunal de Justicia en la media superior de las instituciones europeas.

Las mujeres ocupan

54 % de los puestos de administradores

41 % de los puestos de dirección intermedios y superiores

El año judicial (incluidos ambos órganos jurisdiccionales)



1 582

asuntos planteados



1 540

asuntos resueltos



2 542

asuntos pendientes

159 110

documentos procesales
inscritos en el Registro
de las Secretarías

15,4 meses

Duración media de los
procedimientos

15,4 meses

Tribunal de Justicia

15,4 meses

Tribunal General

Porcentajes de
documentos procesales
presentados mediante
e-Curia

79 %

Tribunal de Justicia

95 %

Tribunal General

7 378

cuentas de acceso
a e-Curia

(es decir, un aumento
del 12 % con respecto a 2019)

2 568

comunicaciones judiciales
publicadas en el *Diario Oficial*
de la Unión Europea



e-Curia es una aplicación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que permite a los representantes de las partes en los asuntos planteados ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, así como a los órganos jurisdiccionales nacionales en el marco de una petición de decisión prejudicial planteada ante el Tribunal de Justicia, intercambiar escritos procesales con las Secretarías por vía exclusivamente electrónica.



e-Curia: la aplicación informática que permite el intercambio de documentos judiciales

[Ver vídeo en YouTube](#)

Los servicios lingüísticos

Como institución judicial multilingüe, el Tribunal de Justicia debe ser capaz de tramitar un asunto cualquiera que sea la lengua oficial de la Unión en que se haya planteado. Posteriormente publica su jurisprudencia en todas las lenguas oficiales de la Unión.



24

posibles lenguas de
procedimiento

552

combinaciones
lingüísticas posibles

1 145 000

carga de trabajo
(páginas para traducir)

1 170 000

páginas producidas
por el Servicio de Traducción Jurídica

480 000

páginas

Resultado de las medidas de ahorro adoptadas por
los órganos jurisdiccionales para reducir las necesidades
de traducción



70

intérpretes para las vistas
orales y reuniones

445

vistas y reuniones que
contaron con interpretación
simultánea

601
juristas-lingüistas
para traducir
los documentos escritos

En el Tribunal de Justicia, las traducciones se realizan observando un régimen lingüístico obligatorio que prevé la posibilidad de utilizar las 24 lenguas oficiales de la Unión Europea. Todos los documentos que han de traducirse son textos jurídicos de elevado nivel técnico. Por esta razón, el Servicio lingüístico del Tribunal de Justicia solo recurre a **juristas-lingüistas** que posean una formación jurídica completa y un profundo conocimiento de al menos dos lenguas oficiales distintas de su lengua materna.





2

La actividad judicial

A | Recorrido por las sentencias más
relevantes del año

B | Las cifras clave de la actividad judicial

A | Recorrido por las sentencias más relevantes del año

Una Unión basada en el valor de la persona y en el Estado de Derecho



¿Por qué existe el Tribunal de Justicia de la Unión Europea?

[Ver vídeo en YouTube](#)



En 2020 se cumplió el 20.º aniversario de la proclamación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (la Carta), que, al igual que el Tratado de la Unión Europea, hace referencia expresa al Estado de Derecho, uno de los valores comunes a los Estados miembros de la Unión en que esta se basa.

La Carta consagra, en particular, la dignidad, la libertad y la igualdad ante la ley de todos los individuos como seres humanos, trabajadores, ciudadanos o partes en un procedimiento judicial. Los 54 artículos que contiene reflejan el paso de una Europa de las Comunidades centrada en intereses económicos a una Europa de la Unión basada en el valor de la persona.

En 2020, el Tribunal de Justicia ha interpretado en varias ocasiones la Carta y el principio del Estado de Derecho, desempeñando un papel decisivo en la defensa de las libertades fundamentales, la lucha contra la discriminación y la aplicación de una justicia equitativa.

En un asunto prejudicial planteado por un órgano jurisdiccional italiano, el Tribunal de Justicia interpretó la Directiva sobre igualdad de trato en el empleo y la ocupación. Esta Directiva aplica, en ese ámbito, el principio general de no discriminación consagrado en la Carta. El Tribunal de Justicia consideró así que las **declaraciones homófobas** constituyen una **discriminación en el empleo y la ocupación** cuando son pronunciadas por quien tiene o parece tener una influencia decisiva en la política de contratación de personal de un empleador. El Derecho nacional puede disponer que una asociación pueda entablar acciones judiciales para la reparación del daño, aun cuando no haya un perjudicado identificable.

→ [Sentencia Associazione Avvocatura per i diritti LGBTI de 23 de abril de 2020, C-507/18](#)



Una normativa de la Región flamenca (Bélgica) tuvo como efecto hacer obligatorio en dicha Región **el aturdimiento previo de los animales para su sacrificio**. Como dicha normativa afectaba al sacrificio religioso, una serie de asociaciones judías y musulmanas intentaron obtener su anulación. El Tribunal de Justicia, al conocer de una cuestión prejudicial planteada por un órgano jurisdiccional belga, declaró que la normativa controvertida, que no se opone a un aturdimiento reversible e incapaz de provocar la muerte del animal y que no obstaculiza la comercialización de productos procedentes de animales sacrificados íntegramente fuera de la Región Flamenca, garantiza un justo equilibrio entre la libertad religiosa, consagrada en la Carta, y el bienestar de los animales, recogido en el TFUE (véase el epígrafe «Protección de los consumidores»).

→ [Sentencia *Centraal Israëlitisch Consistorie van België y otros* de 17 de diciembre de 2020, C-336/19](#)

En el marco de un recurso por incumplimiento, el Tribunal de Justicia declaró que las **restricciones impuestas por Hungría a la financiación de las organizaciones civiles por parte de personas domiciliadas fuera de dicho Estado miembro** no eran conformes con el Derecho de la Unión. En particular, estas restricciones son contrarias a las obligaciones que incumben a los Estados miembros no solo en virtud de la libre circulación de capitales establecida en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sino también de las disposiciones de la Carta relativas **a la libertad de asociación y a los derechos al respeto de la vida privada y familiar y a la protección de los datos de carácter personal** (véase el epígrafe «Protección de datos personales»).

→ [Sentencia *Comisión/Hungría \(Transparencia asociativa\)* de 18 de junio de 2020, C-78/18](#)

En otro recurso por incumplimiento relativo a Hungría, el Tribunal de Justicia analizó, a la luz de la Carta, la **ley nacional de enseñanza superior**. Esta ley supeditaba el ejercicio en Hungría de una actividad de formación sancionada por un título por parte de las **instituciones de enseñanza superior extranjeras situadas fuera del Espacio Económico Europeo (EEE)** a la existencia de un convenio internacional entre Hungría y el Estado tercero en que la institución tuviese su sede y a la realización por dicha institución de actividades de enseñanza en su Estado miembro de origen. El Tribunal de Justicia subrayó que tales requisitos **eran contrarios a la libertad de cátedra, a la libertad de creación de centros docentes de enseñanza superior y a la libertad de empresa**.

→ [Sentencia *Comisión/Hungría \(Enseñanza superior\)* de 6 de octubre de 2020, C-66/18](#)

Un procedimiento prejudicial de urgencia ante el Tribunal de Justicia trató sobre el **principio de igualdad de trato entre nacionales y ciudadanos del Espacio Económico Europeo (EEE)**. El Tribunal de Justicia señaló que la Carta se aplica cuando un Estado miembro (en este caso, Croacia) debe pronunciarse sobre una petición de extradición de un Estado tercero (en este caso, Rusia) relativa a un **nacional de otro Estado tercero que es miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio y parte del Acuerdo sobre el EEE (Islandia)**. Por consiguiente, el Estado miembro que haya recibido la solicitud de extradición debe comprobar que el nacional de que se trate **no será sometido a la pena de muerte, a tortura o a penas o tratos inhumanos o degradantes en el Estado tercero que haya formulado la solicitud de extradición**.

→ [Sentencia *Ruska Federacija* de 2 de abril de 2020, C-897/19 PPU](#)



En el contexto de dos procedimientos prejudiciales de urgencia relativos a las deficiencias sistémicas o generalizadas de la independencia del poder judicial en Polonia, el Tribunal de Justicia declaró que **la ejecución de una orden de detención europea (ODE) dictada por una autoridad judicial polaca solo puede denegarse si**, habida cuenta de la situación individual de la persona de que se trate, de la naturaleza de la infracción que se le impute y del contexto fáctico en que se haya dictado esa orden de detención, existen razones serias y fundadas para creer que esta persona correrá, una vez entregada a las autoridades polacas, un **riesgo real de que se vulnere su derecho a un proceso equitativo, garantizado por la Carta.**

→ [Sentencia *Openbaar Ministerie* de 17 de diciembre de 2020, C-354/20 PPU y otros](#)

El Tribunal de Justicia declaró inadmisibles dos cuestiones prejudiciales relativas a la normativa polaca de 2017 sobre procedimientos disciplinarios contra los jueces. No obstante, subrayó que **el hecho de que jueces nacionales planteasen cuestiones prejudiciales que resultaron ser inadmisibles no justifica la incoación de procedimientos disciplinarios contra ellos.** Recordó **que no cabe admitir que disposiciones nacionales expongan a los jueces nacionales a procedimientos disciplinarios por haber planteado una petición de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia.** El hecho de no estar expuesto a procedimientos o sanciones disciplinarias por este motivo constituye, en efecto, una garantía inherente a la independencia del poder judicial.

→ [Sentencia *Miasto Łowicz y Prokurator Generalny* de 26 de marzo de 2020, C-558/18 y C-563/18](#)





Política de asilo

La intensificación de los flujos migratorios y la complejidad de la gestión de la acogida de migrantes han llevado al Tribunal de Justicia a pronunciarse sobre la compatibilidad de la normativa reguladora de los procedimientos de asilo de determinados Estados miembros con los dispositivos protectores previstos por el Derecho de la Unión. La Carta, la Directiva «Procedimientos», la Directiva «Acogida», la Directiva «Retorno» y el Reglamento Dublín III imponen una serie de obligaciones a los Estados miembros, como, por ejemplo, la garantía de un acceso efectivo al procedimiento de asilo.

En 2020, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia siguió aportando respuestas concretas a la definición de los requisitos de ejecución de la normativa aplicable, conciliando el derecho de asilo con la protección del orden público y de los legítimos intereses de los Estados miembros.

.....

Preguntado por un tribunal húngaro en el marco de un procedimiento prejudicial de urgencia, el Tribunal de Justicia declaró que el ingreso de los solicitantes de asilo o de los nacionales de terceros países objeto de una decisión de retorno en la **zona de tránsito de Röszke, en la frontera serbo-húngara**, debe calificarse de internamiento. Si, tras efectuarse el control judicial de la regularidad de ese internamiento, queda acreditado que las personas en cuestión han sido **internadas sin un motivo válido, el órgano jurisdiccional que conoce del asunto debe ponerlas en libertad de manera inmediata** o adoptar una medida alternativa a la retención.

➔ [Sentencia FMS y otros de 14 de mayo de 2020, C-924/19 PPU y otros](#)

Por otra parte, el Tribunal de Justicia declaró que **Hungría** había **incumplido sus obligaciones** derivadas del Derecho de la Unión en materia de procedimientos relativos a la concesión de protección internacional y en materia de retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. En particular, **la limitación de acceso al procedimiento de protección internacional, el internamiento irregular de los solicitantes** de dicha protección en zonas de tránsito y **el traslado a una zona fronteriza** de nacionales de terceros países en situación irregular, **sin respetar las garantías** que acompañan a los procedimientos de retorno, constituyen incumplimientos del Derecho de la Unión.

→ [Sentencia Comisión/Hungría de 17 de diciembre de 2020, C-808/18](#)

En el marco de tres recursos por incumplimiento interpuestos por la Comisión contra **Polonia, Hungría y la República Checa**, el Tribunal de Justicia declaró que, al **negarse a atenerse al mecanismo temporal de reubicación de solicitantes de protección internacional**, esos tres Estados miembros **habían incumplido sus obligaciones** derivadas del Derecho de la Unión. Estos Estados miembros no pueden invocar ni el mantenimiento del orden público, ni la salvaguardia de la seguridad interior, ni la supuesta disfunción del mecanismo de reubicación para sustraerse, con carácter general, a la aplicación de dicho mecanismo.

→ [Sentencia Comisión/Polonia, Hungría y República Checa de 2 de abril de 2020, C-715/17 y otros](#)





Protección de datos personales



El Tribunal de Justicia en el mundo digital

[Ver vídeo en YouTube](#)



La Unión Europea está dotada de una normativa que constituye una base sólida y coherente para la protección de los datos personales, cualquiera que sea la forma y el contexto de su recogida (compras en línea, préstamos bancarios, búsqueda de empleo, solicitudes de información procedentes de las autoridades públicas). Estas normas se aplican a las personas o entidades públicas y privadas domiciliadas o no en la Unión, incluidas las empresas que ofrecen bienes o servicios, como Facebook o Amazon, cuando solicitan o utilizan los datos personales de ciudadanos de la Unión.

En 2020, el Tribunal de Justicia se pronunció en varias ocasiones sobre las responsabilidades derivadas de la recogida y el tratamiento de esos datos, en particular por parte de las autoridades nacionales, incluidos los servicios de inteligencia.

.....

El Tribunal de Justicia **anuló** la Decisión de la Comisión sobre la adecuación del mecanismo de **protección de los datos personales transferidos a los Estados Unidos desde la Unión («Escudo de la privacidad»)**. Esta Decisión **se adoptó a raíz de la sentencia Schrems de 2015 (C-362/14)**, en la que el Tribunal de Justicia había anulado la Decisión de la Comisión por la que se declaraba que los Estados Unidos garantizaban a los datos en cuestión un nivel de protección adecuado («Decisión de puerto seguro»). El Tribunal de Justicia reprochó en particular a la Comisión no haber limitado, en su nueva Decisión, el acceso a esos datos y su utilización por parte de las autoridades públicas estadounidenses, incluidos sus servicios de inteligencia, a lo estrictamente necesario.

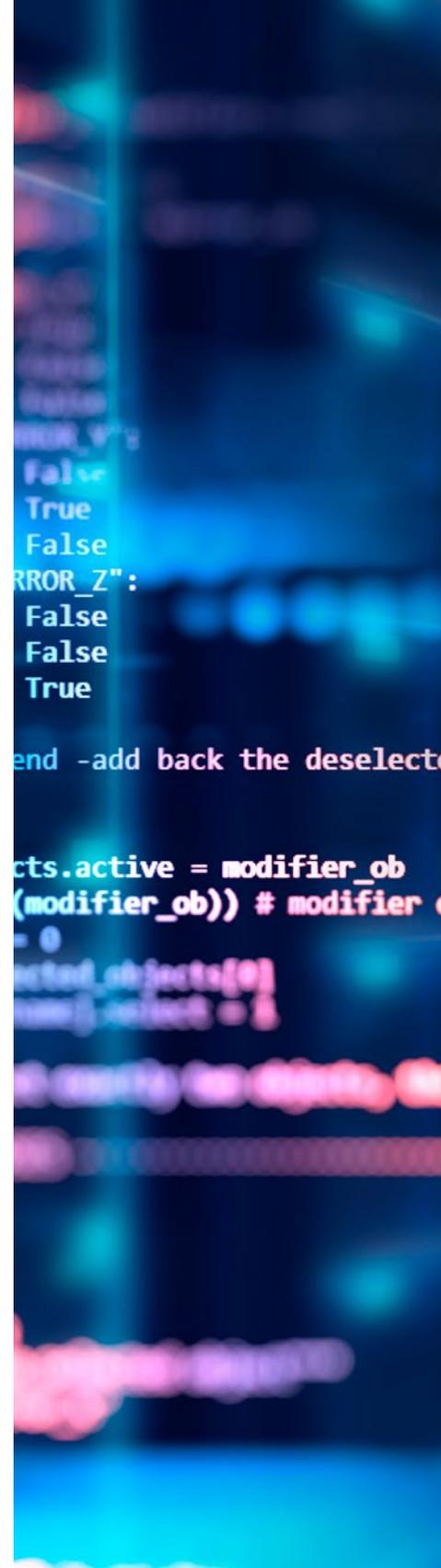
→ [Sentencia Schrems y Facebook Ireland de 16 de julio de 2020, C-311/18](#)

Por lo que respecta al tratamiento de datos, el Tribunal de Justicia confirmó **que el Derecho de la Unión se opone** en principio a normativas nacionales que obligan a los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas, con el fin de luchar contra los delitos o la criminalidad, **a transmitir a las autoridades públicas o a conservar los datos de tráfico y a la localización de los usuarios, de manera generalizada e indiferenciada**. No obstante, precisó que **pueden establecerse excepciones** para hacer frente a amenazas graves a la seguridad nacional, combatir graves fenómenos criminales o para prevenir amenazas graves a la seguridad pública.

→ [Sentencias *Privacy International y La Quadrature du Net y otros* de 6 de octubre de 2020, C-623/17 y C-511/18, C-512/18 y C-520/18](#)

Por último, el Tribunal de Justicia declaró el **incumplimiento por parte de Hungría** de sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión por haber impuesto restricciones a la financiación de las organizaciones civiles por personas domiciliadas fuera de su territorio. En efecto, una ley húngara impone, so pena de sanciones, **obligaciones de registro, de declaración y de publicidad** a ciertas organizaciones civiles que reciban ayuda extranjera por encima de un determinado umbral. El Tribunal de Justicia consideró que esas restricciones son discriminatorias y **contrarias** no solo a la libre circulación de capitales y a la libertad de asociación, sino también a los **principios de respeto de la vida privada** (véase el epígrafe «Una Unión basada en el valor de la persona y en el Estado de Derecho») **y de protección de los datos personales**.

→ [Sentencia *Comisión/Hungría* de 18 de junio de 2020, C-78/18](#)





Protección de los consumidores



El Tribunal de Justicia:
Garantía de los derechos
de los consumidores
de la Unión Europea

[Ver vídeo en YouTube](#)



La protección de los consumidores es una de las preocupaciones primordiales de la Unión. Esta procura fomentar su salud y su seguridad, garantizar la aplicación de las normas que los amparan y mejorar el conocimiento de los derechos que les asisten, cualquiera que sea el lugar del territorio de la Unión en que vivan, viajen o efectúen sus compras.

En 2020, el Tribunal de Justicia se ha pronunciado en varias ocasiones sobre el alcance de los derechos de los consumidores.

El Tribunal de Justicia interpretó por primera vez el Reglamento de la Unión que consagra la «neutralidad de Internet» en dos asuntos húngaros sobre prácticas comerciales consistentes en conceder **tarifas preferenciales («tarifas cero»)** por la **utilización de determinadas aplicaciones «privilegiadas»** y someter, al mismo tiempo, la utilización de otras aplicaciones a medidas de bloqueo o de ralentización. Declaró que las **exigencias de protección** de los derechos de los usuarios de Internet y de **trato no discriminatorio** del tráfico **se oponen** a tales prácticas.

→ [Sentencia Telenor Magyarország Zrt. de 15 de septiembre de 2020, C-807/18 y otros](#)

En asuntos sobre locales amueblados ofrecidos en arrendamiento en el sitio de Internet **Airbnb**, el Tribunal de Justicia declaró que una **normativa nacional que sujeta a autorización** el arrendamiento de forma reiterada, durante breves períodos de tiempo, de un inmueble amueblado destinado a uso de vivienda a clientes de paso que no fijan en él su domicilio, es conforme con el Derecho de la Unión. El Tribunal de Justicia consideró, en efecto, que la **lucha contra la escasez de viviendas destinadas al alquiler de larga duración** constituye una razón imperiosa de interés general que justifica tal normativa.

→ [Sentencia Cali Apartments de 22 de septiembre de 2020, C-724/18 y otros](#)

En materia de cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, el Tribunal de Justicia estimó que, en los contratos de **préstamo hipotecario**, la cláusula que establece la aplicación de un tipo de interés variable basado en un índice de referencia de las cajas de ahorro nacionales constituye una **cláusula abusiva cuando no es clara y comprensible**. En tal caso, los órganos jurisdiccionales nacionales pueden sustituirla por una cláusula basada en otros criterios previstos por la ley con el fin de evitar consecuencias especialmente desfavorables para los consumidores, como la declaración de nulidad del contrato de préstamo.

→ [Sentencia Gómez del Moral Guasch de 3 de marzo de 2020, C-125/18](#)

El Tribunal de Justicia también precisó que, si bien una normativa nacional puede establecer un **plazo de prescripción para la acción de restitución del consumidor**, dicho plazo no debe ser menos favorable que el aplicable a acciones similares **ni hacer imposible o excesivamente difícil para el consumidor el ejercicio de sus derechos**.

→ [Sentencia Raiffeisen Bank de 9 de julio de 2020, C-698/18 y otros](#)

En materia de **etiquetado** de un **producto cosmético**, el Tribunal de Justicia declaró que la mención de su «función», que ha de figurar en el recipiente y en el embalaje, debe informar claramente al consumidor sobre el uso y el modo de utilización del producto. Las menciones relativas a las **precauciones particulares de empleo de dicho producto, a su función y a sus ingredientes no pueden**, en efecto, **constar en un catálogo de empresa al que remita el símbolo** de una mano con un libro abierto que figure en el embalaje o en el recipiente.

→ [Sentencia A.M./E.M. de 17 de diciembre de 2020, C-667/19](#)

En materia de protección de los consumidores y del medio ambiente, el Tribunal de Justicia declaró que **un fabricante de automóviles no puede instalar en sus vehículos un software capaz de falsear los resultados de las pruebas de homologación sobre emisiones de gases contaminantes**. Los consumidores que hayan sufrido un perjuicio por la compra de vehículos ilícitamente manipulados pueden ejercitar una **acción judicial contra el fabricante de automóviles ante los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros donde se les hayan vendido dichos vehículos**. En efecto, el daño ocasionado al adquirente se materializa en el Estado miembro en que adquiere el vehículo por un precio superior a su valor real.

→ [Sentencia CLCV y otros de 17 de diciembre de 2020, C-693/18](#)

→ [Sentencia Verein für Konsumenteninformation de 9 de julio de 2020, C-343/19](#)



Una mejor protección de los consumidores y del medio ambiente se deriva asimismo de la sentencia del Tribunal General que desestimó la demanda de PlasticsEurope, asociación internacional que representa y defiende los intereses de las empresas fabricantes e importadoras de productos plásticos, y confirmó la decisión de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas que sujeta **el bisfenol A a autorización como sustancia con propiedades de alterador endocrino que puede tener efectos graves sobre el medio ambiente.**

→ [Sentencia *PlasticsEurope* de 16 de diciembre de 2020, T-207/18](#)

Dos sentencias dictadas en 2020 se refieren al **consumo de carne**. En una de ellas, el Tribunal de Justicia declaró que el Derecho de la Unión no se opone a una normativa nacional que impone el **aturdimiento previo al sacrificio** de los animales (véase el epígrafe «Una Unión basada en el valor de la persona y en el Estado de Derecho»). En la otra sentencia, el Tribunal General **desestimó el recurso de dos de los principales productores y distribuidores mundiales de carne** que pretendían obtener la anulación de un Reglamento que les había prohibido, por razones de salud pública, exportar determinados productos de origen animal a la Unión. En efecto, en este caso las autoridades brasileñas no ofrecían, respecto de determinados establecimientos nacionales, las garantías exigidas en la Unión en materia de salud pública.

→ [Sentencia *Centraal Israëlitisch Consistorie van België* de 17 de diciembre de 2020, C-336/19](#)

→ [Sentencia *BRF y SHB Comércio e Indústria de Alimentos* de 8 de julio de 2020, T-429/18](#)





Transporte aéreo

Durante el año transcurrido, el Tribunal de Justicia ha tenido ocasión de desarrollar su jurisprudencia en el ámbito del transporte aéreo. Un tema recurrente es el de la indemnización de los pasajeros en una serie de situaciones. Los derechos de los consumidores en este ámbito se han visto así reforzados gracias a las aclaraciones del Tribunal de Justicia.

.....



¿Qué ha hecho el Tribunal de Justicia por mí?

[Ver vídeo en YouTube](#)



El Tribunal de Justicia consideró que, en caso de cancelación de vuelos o de gran retraso, **un pasajero aéreo puede exigir el pago de la compensación prevista por el Derecho de la Unión en la moneda nacional de su lugar de residencia**. Consideró que el Derecho de la Unión se opone a que la demanda presentada a tal efecto por dicho pasajero sea desestimada por el único motivo de que se haya expresado en esa moneda nacional. En efecto, denegar tal pago sería incompatible con la exigencia de una interpretación amplia de los derechos de los pasajeros aéreos y con el principio de igualdad de trato de los pasajeros perjudicados.

→ [Sentencia Delfly de 3 de septiembre de 2020, C-356/19](#)

Surgió un litigio entre la compañía aérea TAP y un pasajero en relación con la compensación de dicho pasajero por un retraso a la llegada de cerca de 24 horas de un vuelo de Fortaleza (Brasil) a Oslo (Noruega) vía Lisboa (Portugal). El retraso obedecía a que, en un vuelo anterior, la aeronave que operaba el vuelo Lisboa-Oslo había sido desviada para desembarcar a un pasajero que había agredido físicamente a otros. El Tribunal de Justicia declaró que **el comportamiento conflictivo de un pasajero aéreo puede eximir al transportista de su obligación de compensar por la cancelación o el gran retraso del vuelo de que se trate o de un vuelo siguiente operado por el propio transportista con la misma aeronave**.

→ [Sentencia Transportes Aéreos Portugueses de 11 de junio de 2020, C-74/19](#)

En Lárnaca (Chipre) se había denegado a un pasajero kazajo el embarque en un vuelo de la compañía aérea rumana Blue Air con destino a Bucarest (Rumanía). La denegación de embarque había estado motivada por la presentación de documentos de viaje que se consideraron inadecuados. Preguntado por un órgano jurisdiccional chipriota, el Tribunal de Justicia consideró que no corresponde al transportista aéreo determinar por sí mismo, de manera definitiva, el carácter inadecuado de tales documentos y que, en caso de oposición por parte del pasajero, corresponde, por tanto, a un órgano jurisdiccional nacional apreciar si existen **motivos razonables** para la denegación de embarque. De no ser así, el pasajero tendrá derecho a la compensación y a la asistencia previstas por el Derecho de la Unión.

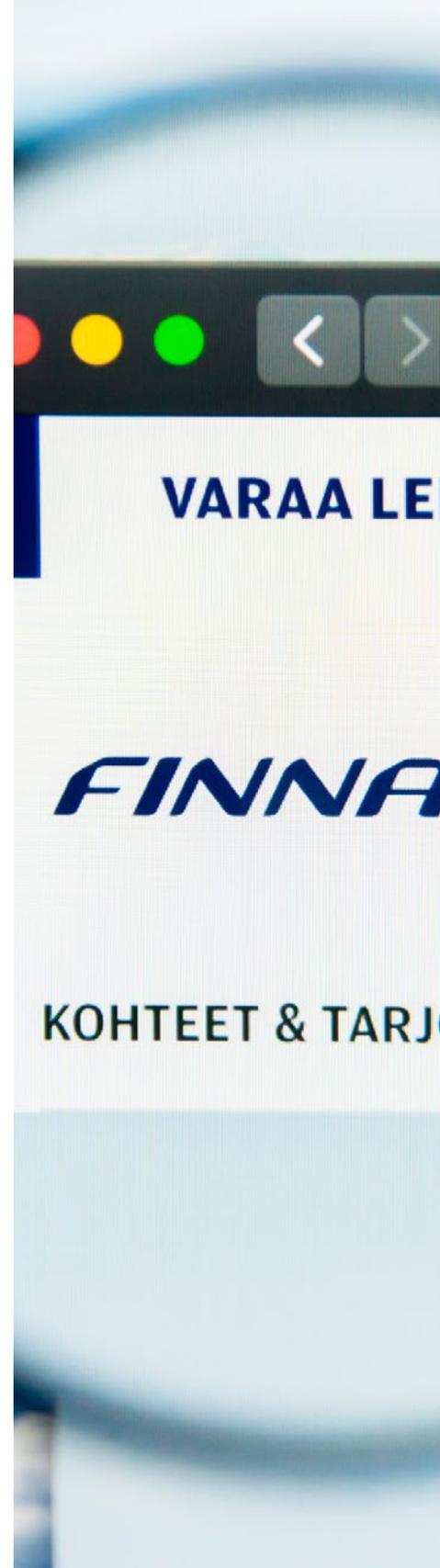
→ [*Sentencia Blue Air*](#)
[*de 30 de abril de 2020, C-584/18*](#)

La autoridad italiana de competencia había reprochado a Ryanair haber publicado en su sitio de Internet precios de servicio aéreo que no reflejaban, desde la primera vez que se indicaban, determinados elementos fundamentales. Preguntado acerca de esta cuestión, el Tribunal de Justicia consideró que **los transportistas aéreos deben indicar, al publicar sus ofertas de precios en Internet y desde la oferta inicial, el importe del IVA correspondiente a los vuelos nacionales, de los gastos de pago mediante tarjeta de crédito y de los gastos de facturación cuando no se ofrezca ningún modo de facturación alternativo de carácter gratuito.**

→ [*Sentencia Ryanair*](#)
[*de 23 de abril de 2020, C-28/19*](#)

Preguntado por el Tribunal de Apelación de Helsinki (Finlandia), el Tribunal de Justicia estimó que **un pasajero aéreo que haya aceptado viajar en un vuelo alternativo** operado por el mismo transportista aéreo que debía realizar y había cancelado el vuelo inicialmente previsto **tiene derecho a una compensación por el gran retraso del vuelo alternativo.**

→ [*Sentencia Finnair*](#)
[*de 12 de marzo de 2020, C-832/18*](#)





Trabajadores y seguridad social



El Tribunal de Justicia y la relación laboral: Protección de los derechos de los trabajadores

[Ver vídeo en YouTube](#)



Con el fin de facilitar la libre circulación de los trabajadores y sus familias, la Unión Europea ha coordinado los sistemas de seguridad social de los Estados miembros. Respetando siempre las competencias de cada Estado miembro para organizar su propio sistema, el Derecho de la Unión, ante todo en aras de la igualdad de trato, pretende aproximar al máximo las condiciones de trabajo y de empleo de los trabajadores desplazados a las de los trabajadores empleados por empresas establecidas en el Estado miembro de acogida. El objetivo perseguido por el Derecho de la Unión es garantizar la mayor protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores.

Todos los años se solicita al Tribunal de Justicia, en varias ocasiones, que interprete el Derecho de la Unión en este ámbito. El año 2020 no ha sido una excepción.

.....

Al conocer de una cuestión relativa a los subsidios familiares abonados por el Gran Ducado de Luxemburgo, el Tribunal de Justicia decidió que **un Estado miembro que concede subsidios familiares a todos los hijos residentes en su territorio** no puede excluir de ese beneficio a los hijos del cónyuge de un trabajador transfronterizo que no están unidos a este por un vínculo de filiación, pero a cuya manutención provee dicho trabajador. En efecto, tal subsidio, que constituye una ventaja social y una prestación de seguridad social, está **sujeto al principio de igualdad de trato que ampara a los trabajadores transfronterizos e, indirectamente, a los miembros de su familia.**

→ [Sentencia *Caisse pour l'avenir des enfants* de 2 de abril de 2020, C-802/18](#)

En un litigio entre una alumna alemana, residente en Francia, y el estado federado de Renania-Palatinado, donde acude a un centro de enseñanza secundaria, el Tribunal de Justicia declaró que el hecho de supeditar **el reembolso de los gastos de transporte escolar a la residencia en el estado federado en cuestión constituye una discriminación indirecta** de los trabajadores fronterizos y de su familia, prohibida, en principio, por el Derecho de la Unión. En el caso del transporte escolar en el estado federado de Renania-Palatinado, tal requisito de residencia **no está justificado por una razón imperiosa de interés general** relacionada con la organización del sistema escolar.

→ [Sentencia Landkreis Südliche Weinstraße/PF y otros de 2 de abril de 2020, C-830/18](#)

El Tribunal de Justicia **desestimó los recursos de anulación interpuestos por Hungría y Polonia contra la Directiva que refuerza los derechos de los trabajadores desplazados**. Señaló que, habida cuenta, en particular, de la evolución del mercado interior tras las sucesivas ampliaciones de la Unión, el legislador de la Unión podía reevaluar los intereses de las empresas que ejercen la libre prestación de servicios y los de los trabajadores desplazados a un Estado miembro de acogida, con el fin de garantizar que esa libre prestación se desarrolle en condiciones de competencia equitativas entre tales empresas y las establecidas en dicho Estado miembro.

→ [Sentencias Hungría y Polonia/Parlamento y Consejo de 8 de diciembre de 2020, C-620/18 y C-626/18](#)

En el marco de un asunto relativo a una empresa de transporte neerlandesa que recurría a conductores originarios de Alemania y Hungría, el Tribunal de Justicia declaró que la Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores se aplica, en principio, al transporte por carretera, en particular, internacional. Por consiguiente, los convenios colectivos del Estado miembro de acogida se aplican a los trabajadores que se desplazan a él. No obstante, **el hecho de que un conductor de transporte internacional por carretera, puesto a disposición de una empresa establecida en el Estado miembro de acogida, reciba en ese Estado las instrucciones relativas a los servicios que se le encomienden y comience o termine en él dichos servicios no basta por sí solo para considerar que ese conductor ha sido desplazado a dicho Estado miembro**.

→ [Sentencia Federatie Nederlandse Vakbeweging de 1 de diciembre de 2020, C-815/18](#)

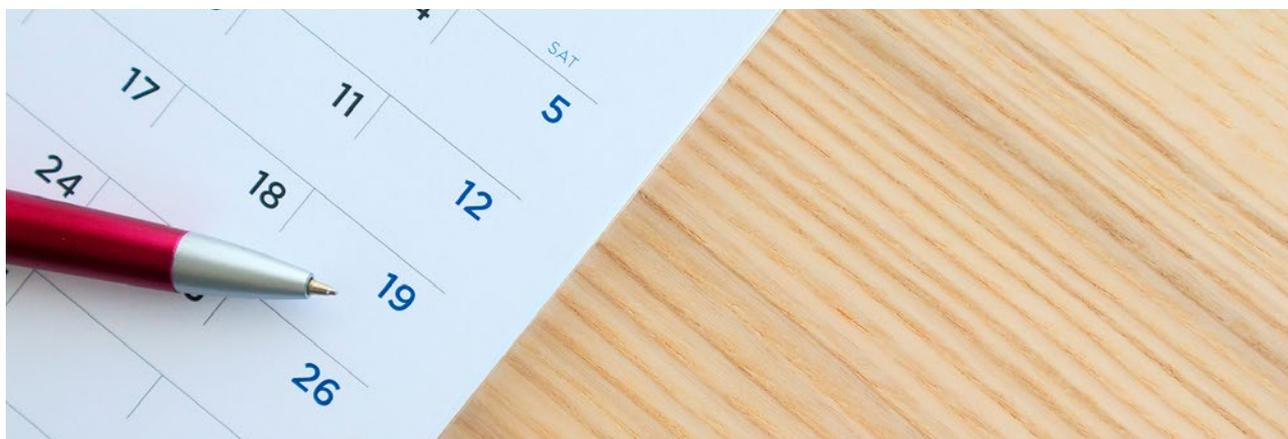
La compañía aérea española **Vueling fue condenada penalmente en Francia por fraude a la seguridad social, tras haber afiliado a su personal** de vuelo, desplazado al aeropuerto parisino de Roissy-Charles de Gaulle, **a la seguridad social española y no a la seguridad social francesa**. Sin embargo, según el Tribunal de Justicia, esta declaración firme de fraude no puede vincular a los órganos jurisdiccionales civiles franceses que conozcan de demandas indemnizatorias cuando, contraviniendo el Derecho de la Unión, dicha declaración no haya sido precedida de **un diálogo con la institución española que permitiese a esta revisar el expediente** y, en su caso, anular o revocar los certificados acreditativos de la afiliación de los trabajadores a la legislación española.

→ [Sentencia CRNPAC y Vueling Airlines de 2 de abril de 2020, C-370/17 y otros](#)



Por lo que se refiere al **derecho a vacaciones anuales retribuidas**, el Tribunal de Justicia ha precisado que un **trabajador despedido ilegalmente y posteriormente readmitido en su antiguo puesto de trabajo** adquiere dicho derecho respecto del período comprendido entre estos dos hechos, aun cuando durante el mismo no haya trabajado efectivamente. No obstante, cuando, durante ese período, el trabajador haya ocupado un nuevo puesto de trabajo, únicamente podrá exigir el derecho a vacaciones anuales retribuidas correspondiente al período durante el cual haya ocupado ese puesto de trabajo frente al nuevo empleador.

→ *Sentencia Varhoven kasatsionen sad na Republika Bulgaria e Icrea Banca de 25 de junio de 2020, C-762/18 y otros*





Ayudas de Estado

Los intereses vinculados a las ayudas de Estado plantean cuestiones estratégicas y complejas desde el punto de vista de la interpretación y aplicación de las normas del Derecho de la Unión.

En 2020, el Tribunal de Justicia y el Tribunal General tuvieron que pronunciarse sobre decisiones, pertenecientes al ámbito de las ayudas estatales, relacionadas con sectores clave de la economía de los Estados miembros. Estos asuntos reflejan las dificultades que plantea la aplicación de las normas en materia de ayudas de Estado a ámbitos como la fiscalidad, la política energética, la protección del medio ambiente o el seguro obligatorio de enfermedad.

.....

A la pregunta, planteada por Austria, de si la ayuda estatal concedida para **la construcción de la central nuclear de Hinkley Point C en el Reino Unido podía ser aprobada** por la Comisión con el argumento de que facilitaba el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones, el Tribunal de Justicia respondió afirmativamente. Asimismo, señaló que, siempre que se respeten las normas del Derecho de la Unión en materia de protección del medio ambiente, el Reino Unido podía determinar libremente la composición de su cesta energética.

→ [Sentencia Austria/Comisión de 22 de septiembre de 2020, C-594/18 P](#)

El Tribunal de Justicia también hubo de examinar la legalidad de la puesta a disposición de recursos estatales en favor de **dos entidades del seguro de enfermedad que operaban bajo control de las autoridades eslovacas en el marco de un régimen de seguro de enfermedad obligatorio**. Declaró que, pese a la existencia de una cierta competencia entre los diversos operadores, tanto privados como públicos, comprendidos en dicho régimen, este perseguía **un objetivo social y aplicaba el principio de solidaridad**. Por consiguiente, declaró, confirmando así la Decisión de la Comisión, que el caso de los dos organismos controvertidos **no estaba comprendido en el ámbito de aplicación de las normas de la Unión en materia de ayudas de Estado**.

→ [Sentencia Comisión y Eslovaquia/Dôvera zdravotná poisťovňa de 11 de junio de 2020, C-262/18 P y otros](#)

Asimismo, el Tribunal de Justicia examinó el carácter de **las subvenciones que Francia había concedido**, en forma de reducción de las cotizaciones de los trabajadores, **a los pescadores y acuicultores afectados por el naufragio del buque Erika y por el temporal en 1999**. Declaró que estas reducciones se aplicaban a cargas que no recaen sobre las empresas, sino sobre sus trabajadores. Por consiguiente, dichas reducciones **no conferían ninguna ventaja a estas empresas**, de modo que las normas de la Unión en materia de ayudas de Estado, que únicamente se refieren a las empresas, no eran aplicables a esa situación. Por lo tanto, el Tribunal de Justicia declaró parcialmente inválida la Decisión de la Comisión por la que se ordenaba a Francia la recuperación de dichas subvenciones.

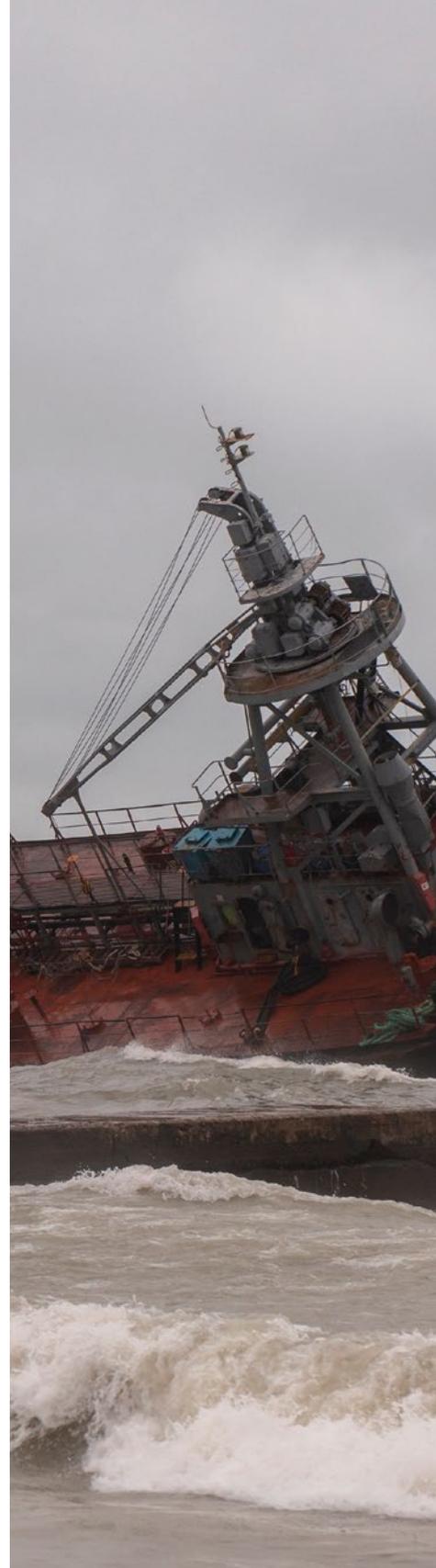
→ [Sentencia Ministre de l'Agriculture et de l'Alimentation/Compagnie des pêches de Saint-Malo de 17 de septiembre de 2020, C-212/19](#)

En cambio, el Tribunal de Justicia **condenó a Italia** a pagar una cantidad a tanto alzado de 7,5 millones de euros y una multa coercitiva de 80 000 euros diarios **por no haber recuperado las ayudas, por un importe aproximado de 13,7 millones de euros, ilegalmente concedidas al sector hotelero de Cerdeña**. En efecto, pese a que en 2008 la Comisión había ordenado a Italia recuperar dichas ayudas y en 2012 el Tribunal de Justicia había declarado un incumplimiento de Italia a este respecto, dicho Estado miembro aún no había cumplido su obligación de recuperarlas. La Comisión interpuso entonces un segundo recurso por incumplimiento para imponer sanciones pecuniarias a Italia, recurso que el Tribunal de Justicia estimó.

→ [Sentencia Comisión/Italia de 12 de marzo de 2020, C-576/18](#)

Por su parte, el Tribunal General **anuló la Decisión de la Comisión relativa a la calificación de las resoluciones fiscales (tax rulings) irlandesas en favor de Apple como ayuda de Estado ilegal**. Según la Comisión, Irlanda había concedido a Apple alrededor de **13 000 millones de euros** de ventajas fiscales ilegales, que dicho Estado miembro debía por tanto recuperar de su beneficiario. No obstante, el Tribunal General declaró que la Comisión no había logrado demostrar suficientemente que las resoluciones fiscales controvertidas proporcionasen una ventaja económica selectiva a Apple y constituyesen una ayuda de Estado a su favor.

→ [Sentencia Irlanda/Comisión y Apple Sales International de 15 de julio de 2020, T-778/16 y T-892/16](#)



Asimismo, el Tribunal General **anuló la Decisión de la Comisión por la que se declaraban ilegales las ayudas concedidas por la Comunidad Valenciana a los clubs de fútbol españoles Valencia CF y Elche CF**. Según la Comisión, estas ayudas adoptaban la forma de avales a fundaciones vinculadas a dichos clubs que estaban destinados a garantizar los préstamos bancarios suscritos por esas fundaciones para participar en la ampliación de capital de los clubs a los que estaban respectivamente vinculadas. Sin embargo, el Tribunal General consideró que la Decisión de la Comisión adolecía de varios errores relativos, en particular, a la existencia de garantías comparables en el mercado.

→ [Sentencias Valencia Club de Fútbol y Elche Club de Fútbol de 12 de marzo de 2020, T-732/16 y T-901/16](#)

En cambio, el Tribunal General desestimó los recursos contra la Decisión de la Comisión por la que se declaraba **ilegal la ayuda de la Región Autónoma de Cerdeña en favor de varias compañías aéreas que operaban en Cerdeña**. Esta ayuda, destinada a mejorar el servicio aéreo de la isla y a promocionarla como destino turístico, se había puesto a disposición de los beneficiarios a través de las entidades gestoras de los principales aeropuertos sardos. El Tribunal General confirmó que la ayuda no se había concedido a dichas entidades gestoras, sino a las compañías aéreas en cuestión, que deben por tanto devolverla.

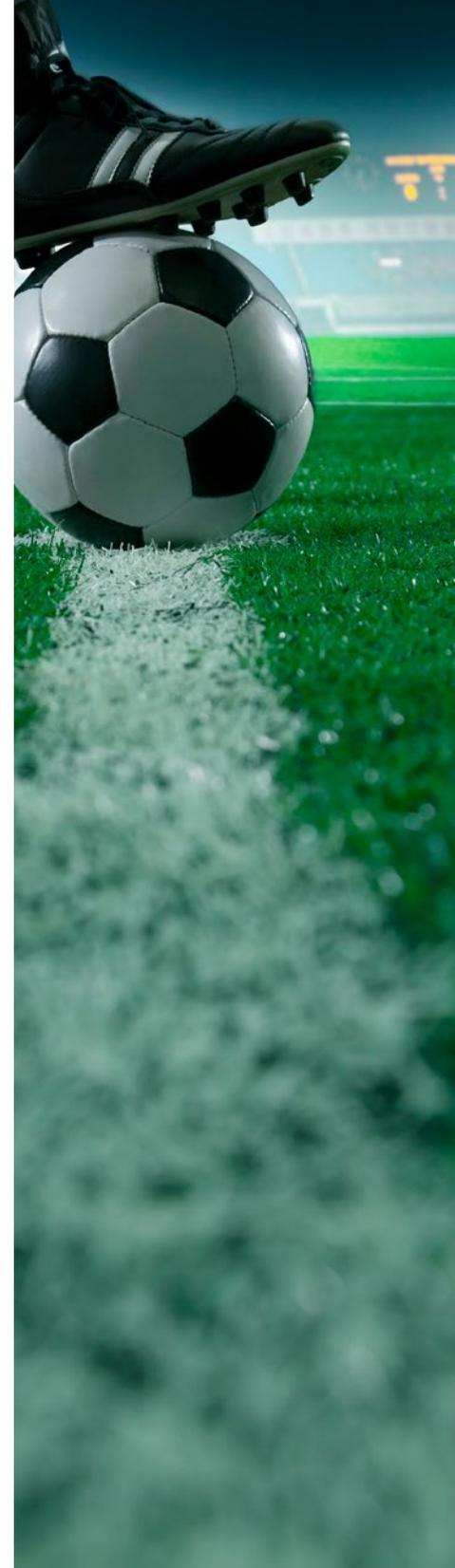
→ [Sentencias Volotea, Germanwings e easyJet de 13 de mayo de 2020, T-607/17, T-716/17 y T-8/18](#)

El Tribunal General **confirmó asimismo la Decisión de la Comisión según la cual el régimen fiscal español aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero celebrados por astilleros con agrupaciones de interés económico (AIE)** constituía, como instrumento de inversión que permitía proporcionar **ventajas fiscales**, un régimen de ayudas de Estado en favor de los socios de las AIE interesadas. Según la Comisión, este régimen, en cuyo marco la empresa naviera no adquiere un buque directamente de un astillero sino a través de una AIE, era parcialmente **incompatible con el mercado interior** en la medida en que permitía también a las empresas navieras disfrutar de una reducción de entre el 20 y el 30 % del precio de compra de buques construidos por astilleros españoles.

→ [Sentencia España/Comisión de 23 de septiembre de 2020, T-515/13 RENV y otros](#)

Por último, el Tribunal General confirmó la Decisión mediante la cual la Comisión había declarado que **la garantía pública ilimitada concedida por Francia al IFP Énergies nouvelles (IFPEN)**, organismo público francés encargado, entre otras, de tareas de investigación y desarrollo en los ámbitos de la energía, era una medida parcialmente constitutiva de una **ayuda de Estado**. El Tribunal General consideró que el IFPEN y Francia no habían logrado destruir la presunción de que el otorgamiento de tal garantía procuraba a su beneficiario una ventaja económica frente a sus competidores.

→ [Sentencia Francia/Comisión y otros de 5 de octubre de 2020, T-479/11 RENV y otros](#)





Competencia



El Tribunal General: Garantía de que las instituciones de la Unión respetan el Derecho de la Unión

[Ver vídeo en YouTube](#)



La libre competencia contribuye a mejorar el bienestar de los ciudadanos de la Unión ofreciéndoles una gama más amplia de productos y servicios de mejor calidad a precios más competitivos. Para lograr este resultado, la normativa de la Unión pretende prevenir las restricciones y distorsiones de la competencia en el mercado interior. Las normas más importantes en este ámbito se hallan consagradas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: prohíben tanto los acuerdos que puedan obstaculizar la libre competencia como la explotación abusiva de una posición dominante.

En 2020, el Tribunal de Justicia y el Tribunal General interpretaron y aplicaron estas normas en numerosos asuntos relativos a diferentes sectores de la economía.

.....

El Tribunal General **anuló parcialmente determinadas decisiones de inspección** de la Comisión adoptadas a raíz de las sospechas de prácticas contrarias a la competencia por parte de varias empresas francesas del **sector de la distribución**. Estimó que la Comisión no había demostrado poseer indicios suficientemente fundados que permitieran sospechar la existencia de intercambios de información relativos a las futuras estrategias comerciales de las empresas afectadas.

→ [Sentencias *Casino* y otros de 5 de octubre de 2020, T-249/17, T-254/17 y T-255/17](#)

El Tribunal General confirmó la existencia, demostrada por la Comisión, de **un cártel en el mercado de los chips para tarjetas** entre varias empresas que coordinaron su política de precios. No obstante, el Tribunal General **redujo la multa** impuesta por la Comisión, en particular a la sociedad Infineon, teniendo en cuenta el número limitado de contactos contrarios a la competencia que esta había mantenido con sus competidores y la insuficiencia de pruebas en relación con uno de los contactos que le imputaba la Comisión.

→ [Sentencia Infineon Technologies de 8 de julio de 2020, T-758/14 RENV](#)

Por primera vez, el Tribunal General tuvo que pronunciarse sobre la legalidad de una normativa adoptada por una federación deportiva internacional. El Tribunal General estimó que la normativa de la **International Skating Union** (Federación Internacional de patinaje) **obstaculizaba la libre competencia** al establecer sanciones contra los **atletas que participan en pruebas** de patinaje de velocidad **no autorizadas por ella**. El Tribunal General estimó que las **restricciones derivadas del sistema de autorización previa** previsto por la normativa controvertida **no podían justificarse por el objetivo de protección de la integridad del deporte**.

→ [Sentencia International Skating Union de 16 de diciembre de 2020, T-93/18](#)

El Tribunal General confirmó la decisión de la Comisión por la que se declaraba la existencia de un **abuso de posición dominante** de Lietuvos geležinkeliai AB (LG), **sociedad nacional de ferrocarriles de Lituania**, en el mercado lituano del transporte ferroviario de mercancías. LG había celebrado un acuerdo de transporte ferroviario de mercancías con la sociedad Orlen para el transporte de productos petrolíferos a Europa occidental. A raíz de un litigio con LG, Orlen pretendió confiar ese flete a la sociedad nacional de ferrocarriles de Letonia. Al suprimir LG la línea ferroviaria que unía el lugar de salida de las mercancías, en Lituania, con Letonia, dicha empresa había impedido que su competidora letona celebrara el contrato con Orlen. Tal comportamiento se consideró constitutivo de un abuso de posición dominante.

→ [Sentencia Lietuvos geležinkeliai AB de 18 de noviembre de 2020, T-814/17](#)

En el marco de un litigio entre una sociedad que regenta un hotel en Alemania y la sociedad neerlandesa Booking.com BV, que gestiona una plataforma de reservas de alojamiento, el Tribunal de Justicia, al conocer del asunto a petición de un órgano jurisdiccional alemán, declaró que un hotel **que utilice la plataforma Booking.com puede ejercitar una acción contra esta ante un órgano jurisdiccional del Estado miembro en que esté establecido dicho hotel** para que cese un **posible abuso de posición dominante**. Booking.com alegaba, por su parte, que la acción en su contra debía ejercitarse ante los órganos jurisdiccionales del Estado miembro en que tiene su domicilio social, tesis que, por lo tanto, no siguió el Tribunal de Justicia.

→ [Sentencia Wikingerhof GmbH & Co. KG/Booking.com BV de 24 de noviembre de 2020, C-59/19](#)

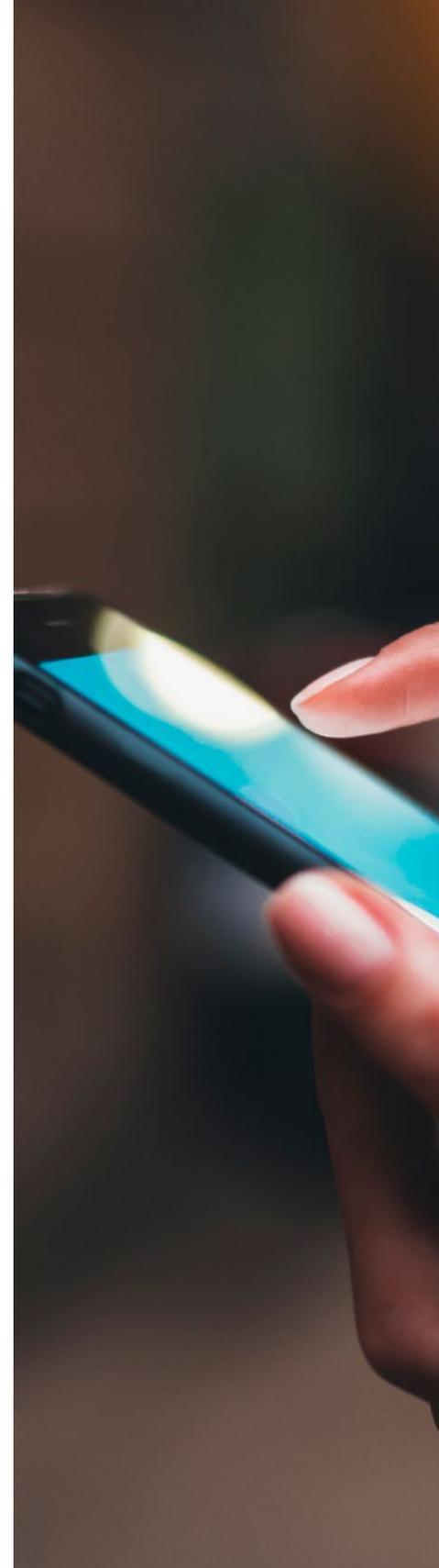


Una posición dominante en el **mercado de las comunicaciones electrónicas** y en el **de los medios de comunicación** puede poner en peligro el pluralismo de la información. Esta consideración había inspirado una normativa italiana que prohibía a las empresas con un peso significativo en el primero de esos mercados adquirir una dimensión económica importante en el segundo. En el contexto de la campaña hostil de adquisición de acciones de la sociedad italiana Mediaset lanzada por la sociedad francesa Vivendi y del litigio subsiguiente, el Tribunal de Justicia declaró, no obstante, que tal normativa, **cuando no permite proteger el pluralismo de la información**, constituye un **obstáculo prohibido a la libertad de establecimiento**.

→ [Sentencia Vivendi SA de 3 de septiembre de 2020, C-719/18](#)

En materia de **concentración de empresas**, el Tribunal General **anuló la decisión** de la Comisión **que rechazó el proyecto de adquisición de Telefónica UK por Hutchison 3G UK**. Declaró que la Comisión no había demostrado que dicha adquisición hubiera constituido un obstáculo significativo para la competencia efectiva en el **mercado de la telefonía móvil británica**. También señaló que la Comisión no había demostrado que tal operación hubiera conllevado un incremento de los precios de los servicios y una disminución de su calidad.

→ [Sentencia CK Telecoms UK Investments de 28 de mayo de 2020, T-399/16](#)





Sector bancario y fiscalidad

Las normas relativas al mercado interior («mercado único») de la Unión permiten comercializar libremente bienes y servicios dentro de la Unión. Con el fin de evitar, en particular, distorsiones de la competencia entre empresas, los Estados miembros acordaron uniformizar sus normas en materia de tributación de bienes y servicios. También se adoptaron medidas a escala de la Unión para coordinar, en cierta medida, las políticas económicas y las normas de tributación de las sociedades y de la renta, con el fin de hacerlas equitativas, eficaces y propicias para el crecimiento. No obstante, la cuantía de los impuestos pagados por los particulares y la forma en que se gastan las cantidades recaudadas en virtud de dichos impuestos son competencia de los Estados miembros.

.....

En un asunto relativo a la sociedad **Google Ireland**, el Tribunal de Justicia declaró que la normativa húngara que somete a los prestadores de servicios publicitarios establecidos en otro Estado miembro a una obligación de información, a efectos de su sujeción al **impuesto húngaro sobre la publicidad**, es compatible con el Derecho de la Unión y, más concretamente, con el **principio de libre prestación de servicios**. En cambio, indicó que este mismo principio y el principio de proporcionalidad se oponen a otra normativa húngara que impone a los prestadores que hayan incumplido esta obligación de información multas que, transcurridos unos días, pueden ascender a varios millones de euros.

➔ [*Sentencia Google Ireland de 3 de marzo de 2020, C-482/18*](#)

En otro asunto húngaro, el Tribunal de Justicia declaró que **los impuestos específicos recaudados en Hungría sobre el volumen de negocios de las empresas de telecomunicaciones y en el sector del comercio al por menor** son compatibles con el Derecho de la Unión. Estas empresas, en su mayoría controladas por personas físicas o jurídicas de otros Estados miembros, obtienen los mayores volúmenes de negocios en los mercados húngaros de que se trata y, por tanto, soportan principalmente estos impuestos específicos. No obstante, el Tribunal de Justicia declaró que esta circunstancia refleja la realidad económica de esos mercados y **no constituye por tanto una discriminación** contra dichas empresas.

→ [Sentencias Vodafone Magyarország y Tesco-Global Áruházak de 3 de marzo de 2020, C-75/18 y C-323/18](#)

En 2020, el Tribunal General dictó sus cuatro primeras sentencias relativas a **decisiones del Banco Central Europeo (BCE) de imponer sanciones pecuniarias** en aplicación de la supervisión prudencial de las entidades de crédito. **Anuló así parcialmente tres decisiones** por no estar suficientemente motivadas. Según el Tribunal General, en efecto, no se aportaba precisión alguna acerca de la metodología empleada por el BCE para determinar el importe de las sanciones impuestas.

→ [Sentencias VQ/BCE de 8 de julio de 2020, T-203/18, T-576/18, T-577/18 y T-578/18](#)





Lalocracio/istockphoto.com

Propiedad intelectual

El Tribunal de Justicia y el Tribunal General garantizan la interpretación y la aplicación de la normativa adoptada por la Unión para proteger y defender la propiedad intelectual (derechos de autor, Derecho de marcas, protección de los dibujos y modelos, derecho de patente) con el fin de mejorar la competitividad de las empresas.

Durante el año 2020, ambos órganos jurisdiccionales de la Unión intervinieron en múltiples ocasiones en este ámbito, precisando tanto los límites de la responsabilidad por vulneración de los derechos de propiedad intelectual como las condiciones en que está protegida la propiedad intelectual, con especial atención, en materia de marcas, a los conceptos de «carácter distintivo» y de «riesgo de confusión».

.....

Por lo que respecta a la responsabilidad de las personas y las sociedades por vulneración de los derechos conferidos por una marca de la Unión, el Tribunal de Justicia declaró que **el mero almacenamiento** por Amazon, en su plataforma de venta en línea (Amazon-Marketplace), **de productos que vulneran un derecho de marca no constituye una violación de este derecho** por parte de Amazon. En efecto, una empresa que tiene en depósito por cuenta de un tercero, que es el vendedor, productos falsificados, sin tener conocimiento de la vulneración de un derecho de marca, no hace por sí misma un uso ilícito de dicha marca, a menos que persiga, al igual que el vendedor, el objetivo de ofrecer los productos a la venta o de comercializarlos.

➔ [Sentencia Coty Germany de 2 de abril de 2020, C-567/18](#)

Por lo que respecta al carácter **distintivo indispensable para la validez de una marca**, el Tribunal recordó que una forma, cuyo registro como **marca tridimensional** se solicita, carece de dicho carácter cuando no **difiere de manera significativa de la norma o de los usos del sector de que se trate**. En el caso de un cordón de zapato, indicó que la novedad de su forma y la belleza de su diseño no son suficientes, por sí solas, para concluir que tiene carácter distintivo. En efecto, una marca tiene como función **indicar el origen comercial del producto y permitir** así a los consumidores asociar determinados productos a una empresa determinada.

→ [Sentencia Hickies de 5 de febrero de 2020, T-573/18](#)

En esta misma línea, pero en el caso de una **marca figurativa**, el Tribunal General observó que un **motivo consistente en una cabeza de león rodeada por cadenas** constituye una forma de realización común y típica de los **botones** y de los artículos de **joyería** y, por lo tanto, **carece de carácter distintivo** para esos productos. En otro asunto, por el contrario, reprochó a la EUIPO no haber tenido en cuenta determinadas pruebas para apreciar el **carácter distintivo adquirido por el uso** de una marca constituida por un **dibujo a cuadros para bolsos y equipaje**.

→ [Sentencias Pierre Balmain de 5 de febrero de 2020, T-331/19 y T-332/19](#)

→ [Sentencia Louis Vuitton Malletier de 10 de junio de 2020, T-105/19](#)

Una marca denominativa carece asimismo de carácter distintivo cuando se limita a describir una característica del producto para el que se solicita su registro. El Tribunal General estimó que la marca denominativa WAVE para lámparas de acuario **puede tener carácter distintivo, puesto que el término «wave» no describe una característica de dichas lámparas**.

→ [Sentencia Tetra GmbH de 23 de septiembre de 2020, T-869/19](#)

Precisamente desde la perspectiva de la **debilidad del carácter distintivo de dos signos** que representan un **cuerno para designar servicios postales**, el Tribunal General **excluyó el riesgo de confusión** entre ellos. La representación de un cuerno postal, sobre un fondo a menudo amarillo, es tradicionalmente utilizada por los operadores postales nacionales en la Unión. Por lo tanto, el público no asociará el cuerno postal o el color amarillo a una determinada empresa, sino, más en general, a un número indeterminado de operadores postales nacionales.

→ [Sentencia Deutsche Post de 11 de noviembre de 2020, T-25/20](#)

Igualmente, sobre el riesgo de confusión entre dos marcas, pero en este caso registradas para artículos y prendas deportivas, el Tribunal de Justicia declaró que **el renombre del jugador de fútbol Lionel Messi puede neutralizar todo riesgo de confusión** entre su marca MESSI y la marca anterior MASSI, perteneciente a una sociedad española.

→ [Sentencia Messi de 17 de septiembre de 2020, C-449/18 P y otros](#)



En otro asunto relativo a la cuestión de la apreciación del riesgo de confusión, el Tribunal General subrayó asimismo que **la presencia del mismo término en dos marcas** (en este caso, el término «Teruel» en las marcas AIREANO BLACK El Ibérico de Teruel y JAMÓN DE TERUEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN) **no basta para crear un riesgo de confusión.**

→ [Sentencia Consejo Regulador de 28 de mayo de 2020, T-696/18](#)

En cuanto al criterio de similitud entre dos marcas, el Tribunal General declaró que la marca denominativa LOTTOLAND, registrada para servicios industriales, presenta una **gran similitud** con las marcas figurativas anteriores LOTTO, registradas para juegos de azar. No obstante, señaló que no existe vínculo alguno entre la una y las otras, habida cuenta principalmente de la **diferente naturaleza de los servicios de que se trata y de los públicos pertinentes.** Debido a esta **inexistencia de vínculo**, el uso de la marca LOTTOLAND **no se aprovecha indebidamente del carácter distintivo o de la notoriedad de las marcas anteriores y no puede causarles un perjuicio.**

→ [Sentencia Lottoland de 11 de noviembre de 2020, T-820/19](#)

En ocasiones sucede que un litigio sobre signos distintivos no enfrente a particulares o empresas sino a Estados miembros, como en el relativo a la utilización del término «Teran» para una variedad de uva de vinificación producida en Eslovenia y en Croacia. Tras la adhesión de Eslovenia a la Unión en 2004, esta denominación fue reconocida como denominación de origen protegida (DOP). En 2017, un reglamento estableció que el término «Teran» podía también utilizarse, desde la adhesión de Croacia a la Unión en 2013, **para determinados vinos croatas.** El Tribunal General **desestimó la pretensión de Eslovenia** de que se anulara dicho Reglamento, que permite a las **DOP coexistir pacíficamente sin quebrantar los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima.**

→ [Sentencia Eslovenia/Comisión de 9 de septiembre de 2020, T-626/17](#)





Funcionamiento de las instituciones europeas

Corresponde a los dos órganos jurisdiccionales de la Unión comprobar que los actos (o la omisión de adoptar ciertos actos) de las instituciones, órganos y organismos de la Unión respetan el Derecho de la Unión. Por lo tanto, el Tribunal de Justicia y el Tribunal General son garantes de la tutela judicial de los derechos de los justiciables cuando estos se ven directa e individualmente afectados por decisiones adoptadas en el ámbito de la Unión. En cambio, únicamente los órganos jurisdiccionales nacionales son competentes para controlar la legalidad, con arreglo al Derecho nacional, de los actos de las autoridades nacionales.

Los órganos jurisdiccionales de la Unión han conocido de varios recursos promovidos por el Sr. Junqueras i Vies, vicepresidente del Gobierno autonómico de Cataluña, en relación con su elección al Parlamento Europeo en 2019. El Vicepresidente del Tribunal General, y posteriormente la Vicepresidenta del Tribunal de Justicia en el marco de un recurso de casación, desestimaron su demanda de medidas provisionales dirigida a proteger su inmunidad parlamentaria. Por otra parte, el Tribunal General declaró **inadmisible su pretensión de anulación de la decisión del Parlamento Europeo por la que se declaraba vacante su escaño**. En efecto, esta última institución no podía cuestionar las decisiones de las autoridades españolas que habían declarado, con arreglo al Derecho nacional, la anulación del mandato del Sr. Junqueras i Vies y la vacante de su escaño en el Parlamento Europeo.

→ [Auto Junqueras i Vies de 3 de marzo de 2020, T-24/20 R](#)

→ [Auto Junqueras i Vies de 8 de octubre de 2020, C-201/20 P\(R\)](#)

→ [Auto Junqueras i Vies de 15 de diciembre de 2020, T-24/20](#)

El Tribunal General desestimó un recurso dirigido a que se declarase que el Consejo Europeo se había negado ilegalmente a impedir que el Primer Ministro checo, al que se imputaba un supuesto conflicto de intereses, participase en las reuniones de dicha institución relativas a la adopción del marco financiero plurianual de la Unión para 2021/2027. En efecto, el Tribunal General estimó que **los Estados miembros son los únicos competentes para determinar si quien debe representarlos en las reuniones del Consejo Europeo es su Jefe de Estado o su Jefe de Gobierno**, así como para establecer los motivos que pueden impedir que una de estas personas los represente en las reuniones de dicha institución.

→ [*Auto Wagenknecht*](#)
[de 17 de julio de 2020, T-715/19](#)

El Sr. Shindler y otros nacionales del Reino Unido residen desde hace mucho tiempo en Italia y en Francia. Por ello, no fueron autorizados a participar ni en el referéndum sobre el Brexit ni en las elecciones legislativas de 2017, pese a que ambas votaciones eran decisivas para mantener su condición de ciudadanos de la Unión. En consecuencia, interpusieron un recurso ante el Tribunal General con objeto de que se «declarase la existencia de una omisión» por parte de la Comisión, por «haberse abstenido de manera ilegal de salvaguardar la ciudadanía europea». El Tribunal General desestimó el recurso por considerar que **la Comisión no era competente** para adoptar un acto vinculante destinado a mantener, a partir de la retirada del Reino Unido de la Unión, la ciudadanía europea de determinados nacionales del Reino Unido.

→ [*Auto Shindler*](#)
[de 14 de julio de 2020, T-627/19](#)



B | LAS CIFRAS CLAVE DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA

El Tribunal de Justicia conoce fundamentalmente de los siguientes procedimientos

- **Peticiones de decisión prejudicial**, cuando un juez nacional tiene dudas sobre la interpretación de un acto adoptado por la Unión o sobre su validez. En tal caso, el juez nacional suspende el procedimiento que se sustancia ante él y somete el asunto al Tribunal de Justicia, que se pronuncia sobre la interpretación de las disposiciones de que se trate o sobre su validez. Una vez aclaradas sus dudas mediante la resolución dictada por el Tribunal de Justicia, el juez nacional puede resolver el litigio pendiente ante él. Para los asuntos que requieren respuesta en un plazo muy breve (por ejemplo en materia de asilo, control de fronteras, sustracción de menores, etc.), existe un **procedimiento prejudicial de urgencia («PPU»)**.
- **Recursos de casación**, interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Tribunal General. Mediante esta vía de recurso el Tribunal de Justicia puede anular las resoluciones del Tribunal General.
- **Recursos directos**, dirigidos principalmente a:
 - obtener la anulación de un acto de la Unión (**«recurso de anulación»**) o
 - declarar el incumplimiento del Derecho de la Unión por un Estado miembro (**«recurso por incumplimiento»**). Si el Estado miembro no se atiene a la sentencia en que se ha declarado el incumplimiento, un segundo recurso, denominado recurso por **«doble incumplimiento»**, puede conducir al Tribunal de Justicia a imponerle una sanción pecuniaria.
- Solicitudes de **dictamen** sobre la compatibilidad con los Tratados de un acuerdo que la Unión prevea concluir con un Estado tercero o una organización internacional. Esta solicitud puede ser presentada por un Estado miembro o por una institución europea (Parlamento, Consejo o Comisión).



735

asuntos
planteados

Procedimientos
prejudiciales

556

entre ellos 9 PPU

Principales
Estados miembros
de origen de las
peticiones

Alemania	139
Austria	50
Italia	44
Polonia	41
Bélgica	36

37
recursos directos

entre ellos
18
recursos por
incumplimiento y

2
recursos por
«doble incumplimiento»

131
recursos de
casación contra
resoluciones
del Tribunal General

1
solicitud
de dictamen

8
solicitudes de
asistencia jurídica

Si alguna de las partes no puede hacer frente a los gastos del proceso, puede solicitar asistencia jurídica gratuita.




792
asuntos resueltos

**Procedimientos
prejudiciales**

534
entre ellos **9** PPU

37
recursos directos

entre ellos
26
incumplimientos
declarados contra
14 Estados miembros

3
sentencias por
«doble incumplimiento»

204
recursos
de casación
contra resoluciones
del Tribunal General

de los que
40
dieron lugar a la anulación
de la resolución del
Tribunal General

15,4 meses
Duración media de
los procedimientos

3,9 meses
Procedimientos
prejudiciales de urgencia





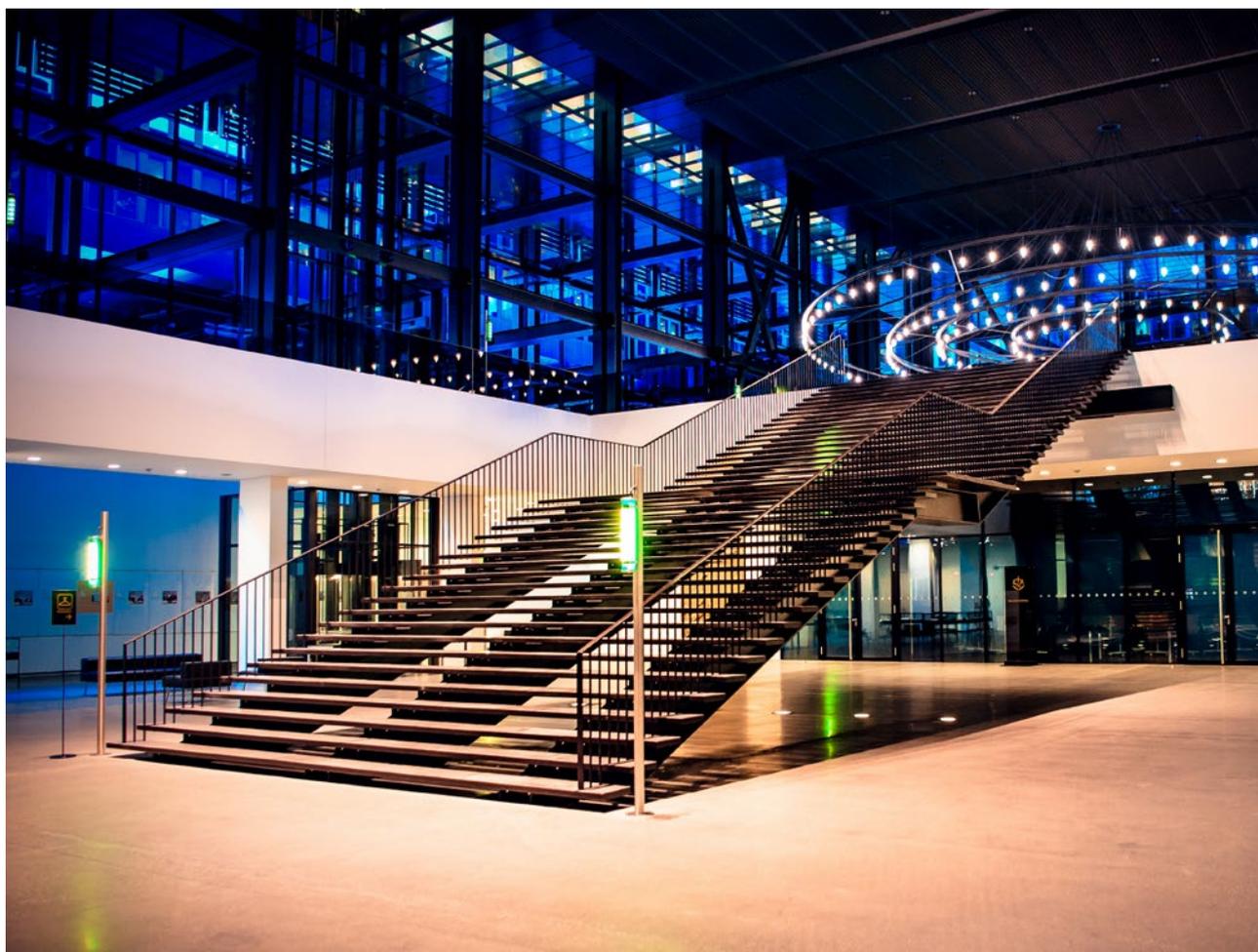
1 045

**asuntos
pendientes**

a 31 de diciembre de 2020

Principales materias tratadas

Agricultura	26
Ayudas de Estado y competencia	104
Derecho social	56
Medio ambiente	48
Espacio de libertad, seguridad y justicia	119
Fiscalidad	95
Libertades de circulación y de establecimiento y mercado interior	96
Propiedad intelectual e industrial	27
Protección de los consumidores	56
Transporte	86
Unión aduanera	24





TRIBUNAL GENERAL

El Tribunal General conoce, en primera instancia, de los recursos directos interpuestos **por personas físicas o jurídicas (sociedades, asociaciones, etc.) y por los Estados miembros** contra los actos de las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, y de los recursos directos dirigidos a obtener una indemnización por los daños y perjuicios causados por las instituciones o sus agentes. Gran parte de su contencioso es de naturaleza económica: propiedad intelectual (marcas, dibujos y modelos de la Unión Europea), competencia, ayudas de Estado y supervisión bancaria y financiera.

El Tribunal General también es competente para pronunciarse en materia de Función Pública en los litigios entre la Unión Europea y su personal.

Las resoluciones del Tribunal General pueden ser objeto de recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En los asuntos que ya hayan sido objeto de un doble examen (por una sala de recurso independiente y posteriormente por el Tribunal General), el Tribunal de Justicia únicamente admite a trámite el recurso de casación si dicho recurso suscita una cuestión importante para la unidad, la coherencia o el desarrollo del Derecho de la Unión.



847
asuntos
planteados

729
recursos directos
de los cuales

69
ayudas de Estado
y competencia
(incluidos **2** recursos
interpuestos por Estados
miembros)

282
propiedad intelectual
e industrial

118
Función Pública de la
Unión

260
recursos directos en
otras materias (incluidos
10 recursos interpuestos
por los Estados miembros)

75
Solicitudes de
asistencia jurídica

Si alguna de las partes no puede hacer frente a los gastos del proceso, puede solicitar asistencia jurídica gratuita.



748
asuntos resueltos

631
recursos directos
de los cuales

41
ayudas de Estado
y competencia

237
propiedad intelectual
e industrial

79
Función Pública de la Unión

274
recursos directos en otras
materias

15,4 meses
Duración media de los
procedimientos

23 %
Proporción de resoluciones
recurridas en casación ante el
Tribunal de Justicia



1 497
asuntos
pendientes
a 31 de diciembre de 2020

Principales materias del recurso

Acceso a los documentos	24
Agricultura	21
Ayudas de Estado y competencia	292
Competencia	78
Medio ambiente	14
Contratación pública	21
Medidas restrictivas	65
Política económica y monetaria	156
Propiedad intelectual e industrial	319
Estatuto de los funcionarios de la Unión	182





3

Un año bajo el lema de la adaptación y la continuidad del servicio público europeo de justicia

- A | Introducción del Secretario
- B | Las fases de la gestión de la crisis
- C | Balance de la actividad del Tribunal de Justicia en tiempo de pandemia

Focus

- Las vistas orales a distancia
- Las relaciones con el público
- La contribución de la Dirección General de Multilingüismo a la continuidad del funcionamiento de la institución
- Las tecnologías de la información ante el reto de la pandemia

A | Introducción del Secretario



El Secretario del Tribunal de Justicia, Secretario General de la institución, dirige los servicios administrativos bajo la autoridad del Presidente. Da cuenta del compromiso de los servicios en apoyo de la actividad jurisdiccional durante un año en que esos servicios han tenido que enfrentarse a retos desconocidos.

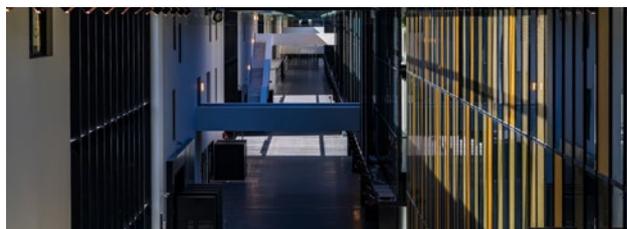
En el plano personal, el año 2020 ha sido un año difícil para todos, debido a las restricciones, la enfermedad y la incertidumbre que lo ha caracterizado.

Desde el punto de vista de la gestión de los servicios de la institución, ha supuesto un desafío considerable afrontado con determinación, método y capacidad de adaptación. Se hizo necesario, en un plazo muy breve, llevar a cabo una completa metamorfosis del modo de funcionamiento de la institución. Ningún servicio se vio exento de esta necesidad de adaptarse, de innovar, de reinventarse.

Afortunadamente, la institución pudo apoyarse en una estructura y unos procedimientos establecidos para situaciones de crisis. Esta estructura se basa en una célula de crisis, competente para adoptar, a escala de la institución en su conjunto, decisiones importantes relativas a la situación de crisis y a su evolución. Toma las medidas generales que se derivan de dicha situación (régimen de trabajo a distancia, medidas transversales relativas a la gestión del personal, etc.). Estas decisiones generales se ejecutan a continuación en el ámbito del centro de gestión de crisis (CGC), integrado por representantes de todas las células operativas que garantizan la continuidad

de las actividades en cada servicio. Con ocasión de sus reuniones periódicas, el CGC ha garantizado asimismo el retorno de información a la célula de crisis para permitir el control de la situación.

Esta gobernanza de la crisis, que aúna estrechamente a los servicios y a los dos órganos jurisdiccionales que alberga la institución, ha permitido llevar a cabo una **acción coherente articulada en torno a tres objetivos concomitantes e interdependientes**: garantizar la seguridad sanitaria del personal y de las personas que han de acudir a los locales de la institución, asegurar la continuidad de la actividad judicial y asistir al personal.



→ Con vistas a **garantizar la seguridad sanitaria en los edificios de la institución y proteger al personal** del riesgo de contagio, se decidió, desde el 10 de marzo, que las tareas que se prestasen a ello se realizarían desde el domicilio de los encargados de realizarlas. Este **régimen de trabajo a domicilio** se generalizó posteriormente haciéndose obligatorio a partir del lunes 16 de marzo, antes incluso del confinamiento decidido por las autoridades nacionales. Los locales del Tribunal de Justicia se hicieron así inaccesibles excepto para las personas encargadas de ejercer funciones esenciales que no podían ejercerse a distancia. Gracias a un seguimiento constante de la evolución sanitaria y reglamentaria de la situación en Luxemburgo y en los países limítrofes efectuado por el servicio de seguridad y por el servicio médico, en cooperación regular con las autoridades luxemburguesas, este régimen fue objeto de adaptaciones siguiendo diversas fases, con el fin de alcanzar un equilibrio entre las condiciones sanitarias, el índice de ocupación de los locales, el mantenimiento de la actividad jurisdiccional y las necesidades del personal.

Paralelamente al régimen de teletrabajo, uno de los instrumentos clave de la protección de la salud de las personas fue la definición y aplicación de protocolos sanitarios precisos y rigurosos. Para que la justicia de la Unión pudiera seguir dictándose, el Tribunal de Justicia reabrió sus salas de vistas el 25 de mayo. Por consiguiente, hubo que gestionar —tanto desde el punto de vista logístico como de seguridad sanitaria— la presencia diaria en los locales no solo de los miembros del personal necesarios para la organización de las vistas, sino también de abogados y agentes procedentes de toda la Unión Europea. El conjunto de las medidas particularmente exigentes aplicadas (toma de temperatura en el momento del acceso a los edificios, uso obligatorio de mascarilla en las zonas comunes y en las vistas, respeto del distanciamiento físico mediante la separación de los flujos de circulación, desinfección de los lugares frecuentados, instalación de distribuidores de gel hidroalcohólico, pantallas de protección, señalización, sensibilización mediante comunicaciones diversas) permitió garantizar el máximo nivel de protección

a todos los implicados, ofreciéndoles condiciones de acogida satisfactorias.

→ Esta reanudación de las audiencias públicas era necesaria para **garantizar la continuidad del servicio público europeo de justicia**. Previamente a esta reanudación de las vistas, la actividad judicial pudo mantenerse gracias a la tramitación a distancia de los asuntos, en particular mediante modalidades procedimentales adaptadas. Los representantes de las partes fueron oportunamente informados de las consecuencias procesales resultantes del contexto de crisis y de las medidas adoptadas por las Secretarías de los órganos jurisdiccionales y por medio de un espacio dedicado al efecto en el sitio web de la institución.

Desde el **punto de vista técnico**, los servicios informáticos de la institución aceleraron, desde el mes de febrero, el programa de equipamiento en herramientas de teletrabajo. El ancho de banda se multiplicó por 10 en las primeras semanas siguientes a la fecha del primer confinamiento y enseguida se puso a disposición de todos los servicios un



sistema seguro de audio y posteriormente de videoconferencia.

Como describen detalladamente las páginas que siguen, la institución innovó con el fin de responder a las dificultades de desplazamiento de algunos representantes de las partes. Fruto de un notable trabajo de cooperación entre los servicios, los dos órganos jurisdiccionales y sus secretarías, se ideó un sistema único de participación en la vista a distancia mediante videoconferencia que ofrecía interpretación simultánea potencialmente a las 24 lenguas oficiales de la Unión y de estas.

Por último, en aras de una **gestión eficaz de los recursos**, se procedió regularmente al cambio de destino temporal de algunos miembros del personal que, dada la naturaleza de sus funciones, vieron reducida su actividad a servicios que, por el contrario, experimentaron un incremento de la carga de trabajo. Esta solidaridad y este enriquecimiento mutuo de competencias y experiencias sirvieron de ayuda para afrontar las dificultades y serán igualmente de gran valor con vistas a la reincorporación exitosa del personal a los locales de la institución.

- El último objetivo perseguido en el marco de la gestión de la crisis fue el de **acompañar al personal a lo largo de todo este período** inédito y caracterizado por situaciones personales difíciles.

Particular atención se dedicó a estas, ya se tratase de personas afectadas por el virus o expuestas al riesgo de contagio, de personas aisladas u obligadas a cuidar de niños en su domicilio. Recibieron el apoyo del servicio de recursos humanos, de los médicos y enfermeras del servicio médico y de la psicóloga de la institución. Los jefes de servicio también tuvieron en cuenta, en un enfoque caracterizado por su interés, esas situaciones específicas para adaptar la forma de ejercer los afectados sus funciones.

Por otra parte, desde los inicios de la crisis, la institución estuvo muy atenta a la necesidad de **garantizar una comunicación clara, accesible, coherente y pertinente** con su personal. Se establecieron cauces de comunicación complementarios

y estructurados, cada uno con su finalidad: sitio web que recopilaba toda la información pertinente, mensajes importantes enviados a las direcciones profesionales y privadas desde una cuenta de correo específica y mediante SMS, comunicaciones al personal de carácter operativo remitidas por correo electrónico y destinadas a informar regularmente de la evolución de la situación y medidas de acompañamiento aplicadas.

La oferta de **formación** a distancia (*e-learning*) se amplió con el fin de permitir que los colaboradores continuasen desarrollando sus competencias. El personal directivo superior e intermedio siguió asimismo una formación específica sobre gestión de equipos a distancia.

Se realizaron **dos sondeos** entre el personal en su conjunto y el personal directivo, respectivamente, con el fin de evaluar su apreciación de los métodos de trabajo aplicados tanto para realizar ciertos ajustes como para analizar las perspectivas a más largo plazo de las innovaciones introducidas en el contexto de la gestión de la crisis.



Por último, en el marco del **foro interinstitucional** constituido por el Colegio de Jefes de administración de las instituciones y órganos establecidos en Luxemburgo, se sentaron desde diciembre de 2020 las bases de una cooperación con las autoridades luxemburguesas competentes para que las instituciones contribuyesen en la medida de sus posibilidades al éxito de la **campana de vacunación** del personal de las instituciones.

La crisis pandémica y la necesidad de hallar soluciones para hacer frente a sus consecuencias sobre la organización de la institución condujeron a una impresionante aceleración de cambios que estaban ya en curso o incluso simplemente en estado embrionario.

Más allá del orgullo de haber llegado juntos a mantener un nivel de actividad cuasi equivalente al conocido anteriormente, a proseguir los proyectos en curso y a ofrecer al mismo tiempo las mejores condiciones de seguridad sanitaria, la gestión de este período inédito para la institución permite atisbar transformaciones duraderas y positivas en la forma de entender los métodos de trabajo, e incluso la propia relación de trabajo, así como las potencialidades de la presencia virtual.

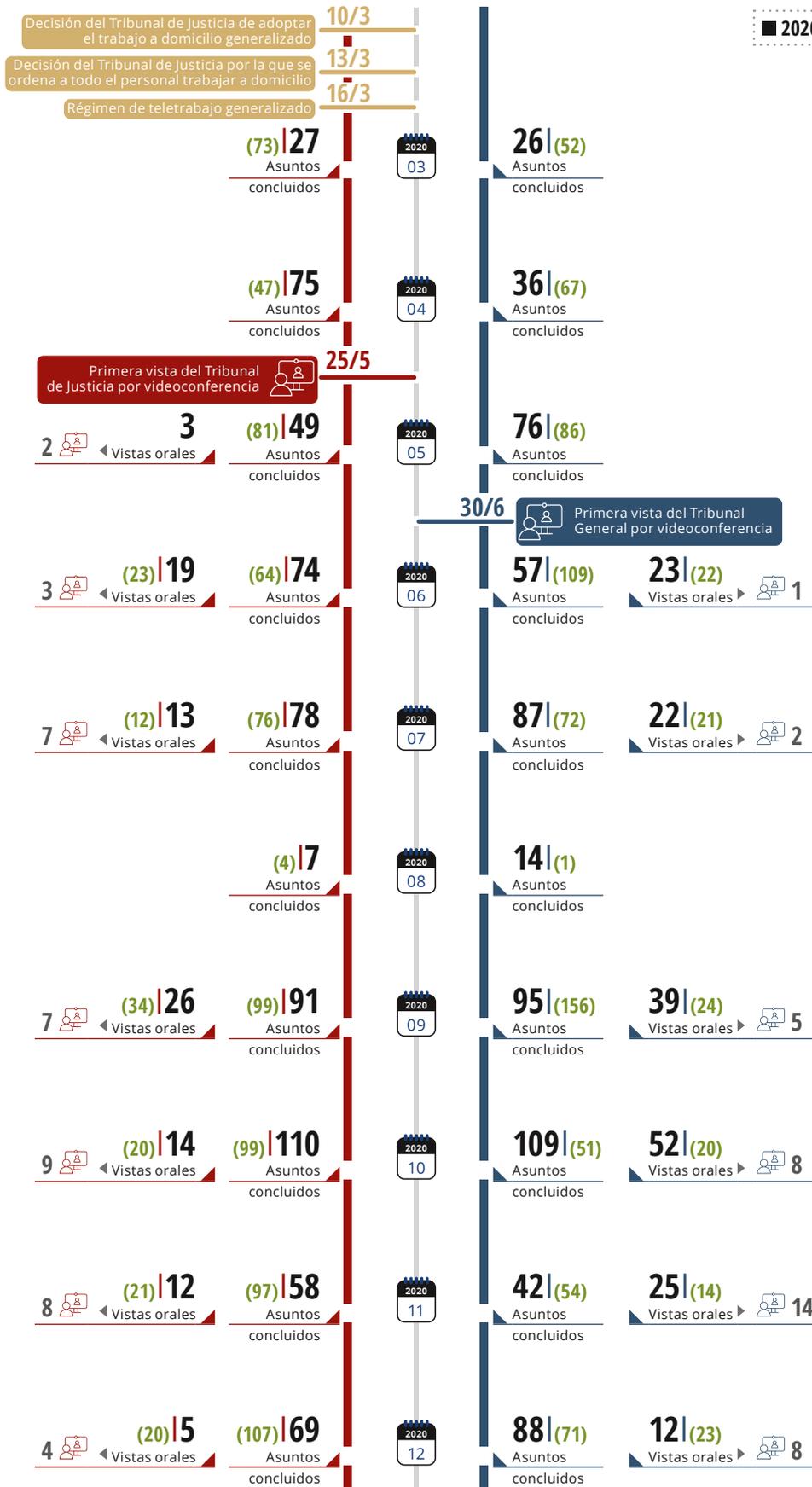
El trabajo a domicilio (total o parcial) constituye una realidad para el conjunto del personal desde el 16 de marzo de 2020. A medida que se iba implantando esta organización impuesta por las circunstancias, emergieron naturalmente **los desafíos de una situación nueva**: desmaterializar y simplificar los procesos decisorios, favorecer la autonomía de los colaboradores y garantizar la calidad de sus prestaciones, revisar el equilibrio entre vida profesional y vida privada, unirse dentro de y con la institución, acercarse a los interlocutores externos —institucionales o ciudadanos— gracias a las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

Cuando hayan desaparecido las limitaciones derivadas de la pandemia, la institución deberá **mantener el fruto de esos cambios, en el contexto del retorno a una vida profesional cuyas nuevas condiciones se habrán enriquecido**. Los obstáculos que se han debido superar constituyen experiencias que nos han hecho individual y colectivamente más fuertes, responsables y solidarios. Y si la institución ha podido hacer frente con éxito a un

contexto tan poco favorable ha sido gracias al compromiso y a la cohesión de sus colaboradores, así como al empeño y la diligencia de sus directivos. Podrá contar en el futuro con esas cualidades para preparar la reincorporación de su personal y cerrar filas en un entorno en el que la movilidad y la responsabilidad figurarán entre los nuevos parámetros de su organización.



Alfredo Calot Escobar
Secretario del Tribunal de Justicia



B | Las fases de la gestión de la crisis

En vista de la situación sanitaria en la Unión Europea y habida cuenta de las medidas adoptadas por las autoridades de Luxemburgo y de los demás Estados miembros, el Tribunal de Justicia decidió, ya el 10 de marzo, que las tareas que se prestasen a ello se realizarían desde el domicilio de quienes debiesen efectuarlas. El **13 de marzo de 2020**, habida cuenta de la evolución de la situación sanitaria en Europa y con el fin de evitar la propagación del virus manteniendo al mismo tiempo su actividad judicial, el Tribunal de Justicia dio instrucciones a su personal **para que trabajase a domicilio a partir del 16 de marzo**, excepto las personas que debiesen desempeñar funciones cruciales. El imperativo de la institución fue proteger a su personal y a los participantes en las vistas, si bien limitando al máximo las consecuencias negativas de la situación originada por la pandemia de la COVID-19 para los justiciables y para la administración de justicia en Europa. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de la justicia europea y el desarrollo de los procedimientos, la institución afrontó un reto tecnológico y humano inédito.



Régimen
de teletrabajo
generalizado

Las normas establecidas en marzo de 2020

Basándose en las estructuras y procedimientos implementados para gestionar las situaciones de crisis, **se adoptaron todas las medidas necesarias para evitar que se acudiese a los edificios del Tribunal de Justicia, permitiendo al mismo tiempo que prosiguiese la actividad de los órganos jurisdiccionales y de los servicios** en condiciones lo más parecidas posible a las aplicables en situación de normalidad y necesariamente adaptadas a las circunstancias excepcionales.

→ La protección del personal

A partir del 13 de marzo de 2020, **la institución dio instrucciones a su personal de no acudir a los edificios del Tribunal de Justicia, salvo en casos puntuales y necesarios**. El establecimiento de una estrategia temprana de equipamiento en material informático permitió ofrecer acceso a distancia a una amplia mayoría del personal desde el mes de marzo y, progresivamente, a la totalidad de este en las semanas siguientes.

→ La continuación de la actividad jurisdiccional

Inicialmente prevista durante un período que concluía el 27 de marzo, la suspensión de las vistas orales hubo de prorrogarse **hasta el 25 de mayo** debido a las restricciones de los desplazamientos vigentes. Las Secretarías de ambos órganos jurisdiccionales se pusieron en contacto con los representantes de las partes para informarles de estos aplazamientos y darles indicaciones sobre el modo de continuación del procedimiento, inaugurándose una página al efecto en el sitio de Internet de la institución.

No obstante, durante este período se tramitaron los **procedimientos judiciales urgentes** y los asuntos cuyo estado permitía su resolución. **Entre el 16 de marzo y el 25 de mayo, el Tribunal General concluyó 51 asuntos, el Tribunal de Justicia dictó 79 sentencias y se presentaron 47 conclusiones.**

La tramitación de los asuntos se adaptó a las circunstancias: adopción de decisiones por vía escrita, preguntas escritas a las partes, organización de vistas de pronunciamiento de sentencias y de lectura de conclusiones agrupadas en un solo día a la semana, adaptación de los requisitos de apertura de una cuenta de acceso a e-Curia (aplicación que permite la presentación y notificación de escritos procesales por vía electrónica).



Reanudación de las vistas y reincorporación parcial del personal

Máximo de
30 %
de los efectivos
en los edificios

Normas adaptadas a partir de mayo de 2020

→ Reanudación de las vistas orales

Las vistas orales **se reanudaron el 25 de mayo de 2020**. Los servicios del Tribunal de Justicia establecieron rigurosos protocolos sanitarios con el fin de permitir la celebración de las vistas en óptimas condiciones de seguridad para todos los participantes en la actividad judicial, incluido el público, habida cuenta del principio de publicidad de las vistas.

Las partes que se veían en la imposibilidad de desplazarse pudieron excepcionalmente actuar en juicio a distancia con determinados requisitos. Para ello, la institución diseñó un sistema específico de videoconferencia que permitía ofrecer interpretación simultánea de las 24 lenguas de procedimiento y a estas. Asimismo, se adoptaron medidas sanitarias específicas, en particular en lo que respecta a los intérpretes, que pudieron trabajar en cabina, pero a razón de una sola persona por cabina.

El personal se reincorporó parcialmente a los locales del Tribunal de Justicia para permitir la realización de las tareas que no podían llevarse a cabo a distancia, en particular en el contexto de la reanudación de las vistas en el Tribunal de Justicia y en el Tribunal General. El trabajo a domicilio siguió siendo la norma con objeto de limitar la presencia de personas en los edificios a lo indispensable para el funcionamiento de la institución dada la reanudación de las vistas, es decir entre el 20 % y el 30 % de los efectivos.

Las más estrictas normas de higiene y de distanciamiento, definidas de común acuerdo con el servicio médico de la institución, tuvieron que observarse *in situ*.

Habida cuenta de la mejora de la situación sanitaria, este régimen se amplió temporalmente a partir del 21 de septiembre, sobre la base de un tope equivalente al límite máximo de afluencia diaria a los edificios, definido de común acuerdo con los médicos asesores de la institución, con el fin de garantizar la eficacia de los protocolos sanitarios. No obstante, debido al empeoramiento de la situación sanitaria en Luxemburgo, el 26 de octubre hubo de restablecerse el régimen anterior de acceso a los edificios de la institución exclusivamente a efectos de la organización de vistas y deliberaciones.



16

14



C | Balance de la actividad del Tribunal de Justicia en tiempo de pandemia

La continuación de la actividad judicial del Tribunal de Justicia en tiempo de pandemia se tradujo en la adopción de medidas para garantizar el adecuado funcionamiento de la justicia europea y también para seguir informando a los ciudadanos de la Unión de sus derechos y de la labor de los órganos jurisdiccionales europeos. Ya sea desarrollando un sistema que permitía ofrecer la posibilidad de actuar en juicio a distancia con interpretación simultánea o mediante acciones de comunicación interna y externa, el Tribunal de Justicia ha dado muestras de audacia, iniciativa y adaptabilidad. Al impedirse el acceso a los edificios de la institución y someterse después a estrictas normas sanitarias, la actividad habitual de las visitas del público y de los profesionales y la consulta *in situ* de las obras de la biblioteca se hicieron necesariamente más escasas, pero se encontraron soluciones alternativas.

252
vistas orales

Entre el 25 de mayo y el 22 de diciembre de 2020 se celebraron en total **252 vistas orales** (que podían referirse a diversos asuntos sustanciados ante la misma formación jurisdiccional). De ellas, **40 vistas ante el Tribunal de Justicia con partes** (entre una y cuatro) **que intervenían a distancia** por videoconferencia y **38 vistas ante el Tribunal General con partes** (entre una y tres) **que intervenían a distancia**.



vistas por
videoconferencia
(entre el 25 de mayo
y el 22 de diciembre)

La vida institucional y la actividad administrativa tampoco se vieron interrumpidas: entre marzo de 2020 y diciembre de 2020, la institución recibió a varios **Miembros nuevos**. La entrada en funciones del nuevo Abogado General francés, Jean Richard de la Tour, dio lugar a una innovación: su **prestación de juramento se realizó a distancia**, a través de pantallas, en presencia del Presidente Lenaerts, del Primer Abogado General Szpunar y del Secretario Calot Escobar. Posteriormente pudieron personarse ante el Tribunal de Justicia para prestar juramento Athanasios Rantos, Abogado General griego, el 10 de septiembre, y, el 6 de octubre, Jan Passer, Juez checo del Tribunal de Justicia, e Ineta Ziemele, Juez letona del Tribunal de Justicia, aplicando siempre las medidas de protección sanitaria necesarias.

40
ante el
Tribunal de Justicia

38
ante el
Tribunal General



Todos los servicios de la institución tuvieron que adaptar su modo de comunicación interna a partir de marzo. Gracias a la videoconferencia, los equipos pudieron reunirse y proseguir su trabajo a distancia. Se organizaron así más de **150 videoconferencias o audioconferencias semanales**, por término medio, para reuniones internas o interinstitucionales.



150
videoconferencias
o audioconferencias
por semana

Por lo que respecta a la comunicación externa, el Tribunal de Justicia llevó a cabo una serie de acciones a distancia gracias a la explotación de las redes sociales y de los medios tecnológicos con objeto de llegar a la vez al público especializado o profesional y al público en general y de que sus resoluciones pudiesen tener una difusión adecuada ([véase la página 76](#)).

Asimismo, el Tribunal de Justicia organizó, durante todo el año, **29 actos protocolarios** presenciales cumpliendo exigencias particularmente elevadas, así como 5 visitas oficiales y **5 audiencias solemnes**. En este contexto, el Tribunal de Justicia pudo recibir a 171 magistrados nacionales. Si bien estas visitas tuvieron lugar en su mayoría antes de las restricciones de acceso impuestas por la lucha contra la propagación del coronavirus, el Tribunal de Justicia pudo acoger, puntualmente, determinados acontecimientos ineludibles (compromiso solemne de los Miembros de la Fiscalía Europea el 28 de septiembre, audiencia solemne de entrada en funciones de los Jueces Ineta Ziemele y Jan Passer el 6 de octubre), cuyo desarrollo hubo de adaptarse habida cuenta de las restricciones sanitarias.



29
actos
protocolarios

Por último, los Miembros y el personal de la institución pueden apoyarse en el fondo de la Biblioteca, que cuenta con **285 000 volúmenes** (de ellos, 155 000 obras relativas principalmente al Derecho de la Unión Europea), más de **6 300 libros electrónicos**, **490 suscripciones** a revistas en formato impreso y varios centenares en formato electrónico accesibles mediante bases de datos (más de un centenar). En el marco de la publicación de la jurisprudencia, en 2020 se publicaron 35 019 documentos en la Recopilación. Desde el 13 de marzo de 2020, el mostrador de información implantó diversos sistemas de utilización a distancia de los fondos documentales para compensar el cierre de la sala de lectura a los usuarios (159 digitalizaciones solicitadas y 724 obras en préstamo a través del Biblio-drive, dispositivo autónomo de préstamo y devolución de obras).



5
audiencias
solemnes





Las vistas orales a distancia

Con el fin de dar respuesta a las restricciones de desplazamiento impuestas por los Estados miembros, la institución ideó un sistema de videoconferencia que permitía, excepcionalmente, a los representantes de las partes que se veían en la imposibilidad de acudir físicamente a Luxemburgo participar a distancia en la vista respetando el principio del multilingüismo. Dos usuarios de este sistema comparten su experiencia al respecto.

Actuar en juicio a distancia



Testimonio de la agente del Gobierno representante de la República de Letonia en los procedimientos ante el Tribunal de Justicia, D.ª Viktorija Soņeca, Directora, Ministerio de Justicia de la República de Letonia

«Es un honor ser invitada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) para dar cuenta de mi experiencia de utilización de la videoconferencia en el marco de las vistas orales del Tribunal de Justicia y para compartir mis impresiones sobre este sistema.

En primer lugar, hay que señalar que la transformación digital en la Unión Europea comenzó mucho antes de 2020. No obstante, este año pasará a la historia no solo por la COVID-19 y sus consecuencias, sino también por el hito que supone en el proceso de digitalización con la utilización de la videoconferencia en el marco de las vistas ante el TJUE.

Ello es así porque, pese a que la lista de consecuencias negativas de la COVID-19 es extensa, la pandemia ha fomentado la adquisición de competencias digitales y ha acelerado la implantación de soluciones digitales en nuestra vida diaria. En este sentido, empresas, instituciones y particulares han comenzado a recurrir a soluciones digitales tanto para mejorar su vida cotidiana como para trabajar mejor y más eficazmente y para facilitar la comunicación con los órganos jurisdiccionales nacionales y con el TJUE.

En 2020, los Estados miembros y las partes en los procedimientos pendientes ante el TJUE tuvieron la posibilidad de participar por videoconferencia en las vistas celebradas ante el Tribunal de Justicia. Gracias a esta tecnología, Estados miembros y partes pudieron expresar su opinión en las vistas orales y responder no solo a las preguntas formuladas por el TJUE, sino también a las preguntas y observaciones de las demás partes y de los Estados miembros. Al igual que en una vista oral presencial, durante la videoconferencia se dispone de un servicio de interpretación, posibilitado por la inmensa labor que realizan los intérpretes para traducir simultáneamente las palabras pronunciadas en las

vistas, de modo que todos los participantes puedan entender lo que se dice.

El desarrollo de las vistas orales no ha variado, salvo en que los agentes de los Estados miembros y los representantes de las partes pueden permanecer en sus países y participar a distancia. Esta posibilidad conlleva, evidentemente, sus ventajas, como la comodidad, la seguridad y el ahorro de tiempo al evitar los desplazamientos, y también sus inconvenientes, como, por ejemplo, la imposibilidad de impregnarse del espíritu del Tribunal de Justicia, esa formidable experiencia que se renueva cada vez que uno entra en una sala de vistas del TJUE para actuar en juicio, en persona, ante el Tribunal de Justicia.

Es preciso subrayar que el TJUE, al posibilitar la utilización de la videoconferencia para las vistas orales, ha demostrado que es capaz de adaptarse a las circunstancias y que los procedimientos deben seguir su curso a pesar de la crisis sanitaria».



Los retos inéditos de la interpretación a distancia



Testimonio de D. Ignasi Vancells Mora, intérprete de conferencias *freelance*

La celebración de vistas en las que algunas de las partes intervienen a distancia ha tenido un impacto significativo en la labor de los intérpretes.

Un intérprete *freelance* de la cabina española que trabaja asiduamente para el Tribunal de Justicia explica lo que ha supuesto trabajar como intérprete para las instituciones europeas —y más concretamente para el Tribunal de Justicia— en 2020.

«El año 2020 ha sido atípico para todos. Para cualquier intérprete, la pandemia provocó en primer lugar una paralización total de las actividades, debido ante todo a la cancelación de las reuniones internacionales. En el momento de la reanudación, las condiciones de trabajo eran completamente diferentes. Para los intérpretes *freelance*, esta “nueva normalidad” planteó muchos interrogantes: ¿cómo viajar, dadas las restricciones de los desplazamientos, y cómo trabajar en buenas condiciones sanitarias y técnicas? La videoconferencia, que permitía organizar reuniones en línea, suscitó muchas inquietudes en cuanto a la fiabilidad de las conexiones en línea y la calidad del sonido, que difícilmente es comparable a la de la sala. Hay que multiplicar los esfuerzos para entender a los oradores y el cansancio sobreviene más rápido que antes.

Sin embargo, creo que en el Tribunal de Justicia las conexiones a distancia durante las vistas son generalmente de buena calidad. Ciertamente, es imposible garantizar una calidad óptima en todo momento, pero, en mi opinión, se hace todo lo posible para lograrlo, en particular mediante las pruebas realizadas previamente con los intérpretes. Además, hay una excelente labor de comunicación para informar con antelación a las partes y a los intérpretes de los cambios relacionados con las nuevas modalidades de trabajo y de los preparativos necesarios. Los intérpretes *freelance* son claramente advertidos de ello en el momento de la celebración del contrato.

La institución ha realizado notables esfuerzos para garantizar el mantenimiento de las mejores condiciones de trabajo posibles. Me han impresionado la seriedad y el rigor de las medidas sanitarias: además de lo que habitualmente se hace, los intérpretes no comparten ni objetos (ordenadores portátiles, auriculares) ni escritorio.

Ni siquiera compartimos ya la misma cabina, por lo que ahora resulta mucho más difícil comunicarse o simplemente

escuchar la interpretación de nuestros colegas. Ello puede mermar la uniformidad de la terminología que empleamos. Debemos coordinarnos con antelación. Ante una dificultad cualquiera (cuestión terminológica, problema técnico, etc.), es más complicado ayudarse mutuamente mientras se interpreta. Para algunas preguntas, nos comunicamos mediante gestos, para otras mediante el teléfono móvil o la mensajería instantánea.

En este contexto, la preparación de la vista es fundamental, y el Tribunal de Justicia es, además, la única institución en la que los intérpretes AIC le dedican una jornada de trabajo, al igual que los intérpretes de plantilla. A este respecto, no he notado prácticamente ninguna diferencia desde que empezó la pandemia. Nuestros colegas siguen estando igual de disponibles, aunque tal vez se utilicen más el correo electrónico y los SMS y no haya ya conversaciones informales en los pasillos.

Creo que, al principio, muchos se asustaron al vislumbrar las consecuencias que la pandemia podía tener en nuestra profesión. Pero, tras el *shock* inicial, se buscaron soluciones y nos hemos adaptado para salir del bache».





Las relaciones con el público

El diálogo con los profesionales del Derecho y con el público en general prosiguió en 2020. Aunque se mantuvieron los cauces tradicionales, este diálogo se intensificó en modo virtual, en particular gracias a los servicios de videoconferencia y las plataformas de redes sociales.



127

grupos de visitantes

es decir,

3 729

personas



21

visitas virtuales

es decir,

798

personas

El recurso a los medios de comunicación tradicionales por parte de la Dirección de Comunicación prosiguió, pero se reforzó el uso de las redes sociales. **Entre el 16 de marzo y el 22 de diciembre de 2020** se publicaron **142 comunicados de prensa**. Las cuentas de Twitter y LinkedIn (en francés e inglés) del Tribunal de Justicia sirvieron para informar de la actualidad del Tribunal de Justicia: se enviaron **668 mensajes vía Twitter** para alertar a los seguidores. Estos mensajes iban principalmente destinados, por una parte, a avisar sobre los principales asuntos que iban a tratarse la semana siguiente y, por otra parte, a informar de la publicación de los comunicados de prensa.

La organización de visitas es una actividad importante para el Tribunal de Justicia en el marco de su política de apertura y de difusión del conocimiento no solo respecto de los profesionales y estudiantes de Derecho, sino también de los ciudadanos europeos. Las medidas sanitarias impuestas desde marzo de 2020 frenaron la organización de estas visitas y la recepción de visitantes. Si bien las cifras globales —**127 grupos** para un total de **3 729 visitantes**— son inevitablemente inferiores a los resultados de años anteriores, (18 099 personas en 2019), el Tribunal de Justicia supo encontrar una vez más nuevos medios para hacer que sus edificios y sus actividades fuesen accesibles a distancia. Por ejemplo, ofreció encuentros en plataformas digitales con los agentes del Tribunal de Justicia que permitían [visitar virtualmente el complejo inmobiliario del Palacio](#), así como **seminarios virtuales** organizados a medida en dos días, con la participación de miembros, letrados y administradores del Tribunal de Justicia. Estos seminarios virtuales permitieron que **798 personas**, en el marco de **21 visitas virtuales**, asistieran a presentaciones.

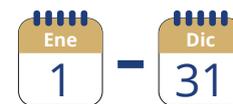
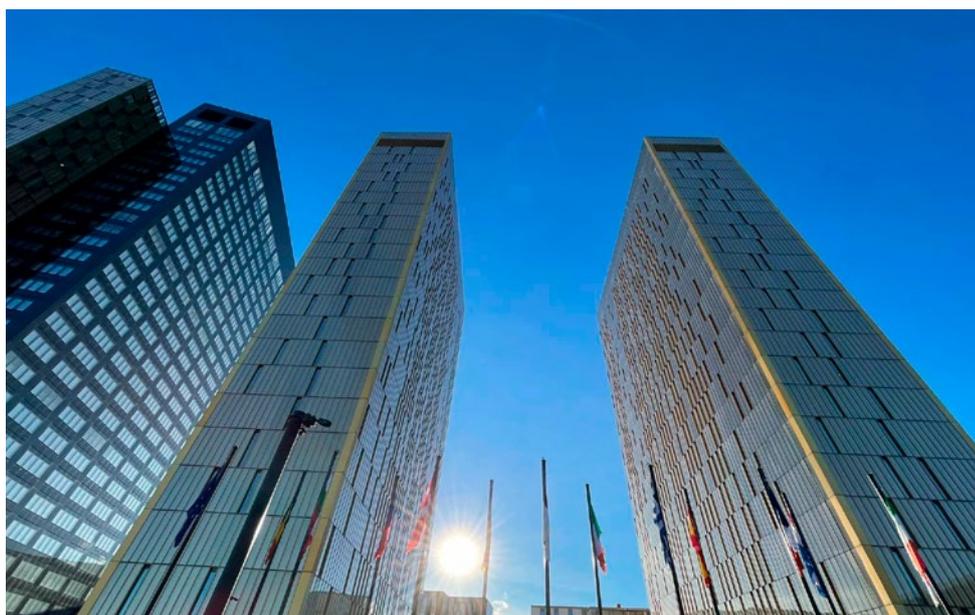


El Tribunal de Justicia, a través de la Dirección de Comunicación, emitió **173 comunicados de prensa** (que equivalen a un total de **2 292 versiones lingüísticas**) para informar a los profesionales y al público en general (**3 366 destinatarios** inscritos en las listas de distribución de correo electrónico) de sus resoluciones, pero también de los acontecimientos que marcaron la vida de la institución. El sitio web curia.europa.eu recibió más de **6,6 millones de visitas** y **se consultaron más de 27 millones de páginas**.

La institución mantuvo su presencia en las redes sociales transmitiendo **702 tuits en Twitter** a través de sus dos cuentas en francés e inglés. También se publicaron **273 mensajes en LinkedIn**.

Dada la imposibilidad de organizar encuentros presenciales como la Jornada anual de puertas abiertas, se decidió hacer uso de las posibilidades que ofrecen las redes sociales para dar a conocer al público del mundo entero el funcionamiento del Tribunal de Justicia. Así, se organizaron **tres eventos virtuales** exclusivamente en redes sociales con motivo del **Día de Europa** (9 de mayo), el **Día Europeo de la Justicia** (24 de octubre) y el **aniversario de la primera instalación del Tribunal de Justicia** (4 de diciembre): presentación de sentencias del Tribunal de Justicia, animaciones sobre ciertos temas de la jurisprudencia, preguntas y respuestas. Como consecuencia, en particular, de estos eventos, el número de seguidores del Tribunal de Justicia no cesó de aumentar durante todo el año para superar la cifra de **90 000 seguidores en LinkedIn** y **100 000 seguidores en Twitter**. Estos tres eventos generaron un total de **1 713 000 impresiones** (número de veces que los usuarios han visto el tuit) **en Twitter** y **258 000 impresiones en LinkedIn**.

Paralelamente, se organizaron **sesiones informativas en línea para la prensa** dedicadas a la actualidad procesal. A las 11 sesiones informativas asistieron un total de **94 periodistas**.



173

comunicados
de prensa

2 292

versiones
lingüísticas



702

mensajes publicados
via Twitter



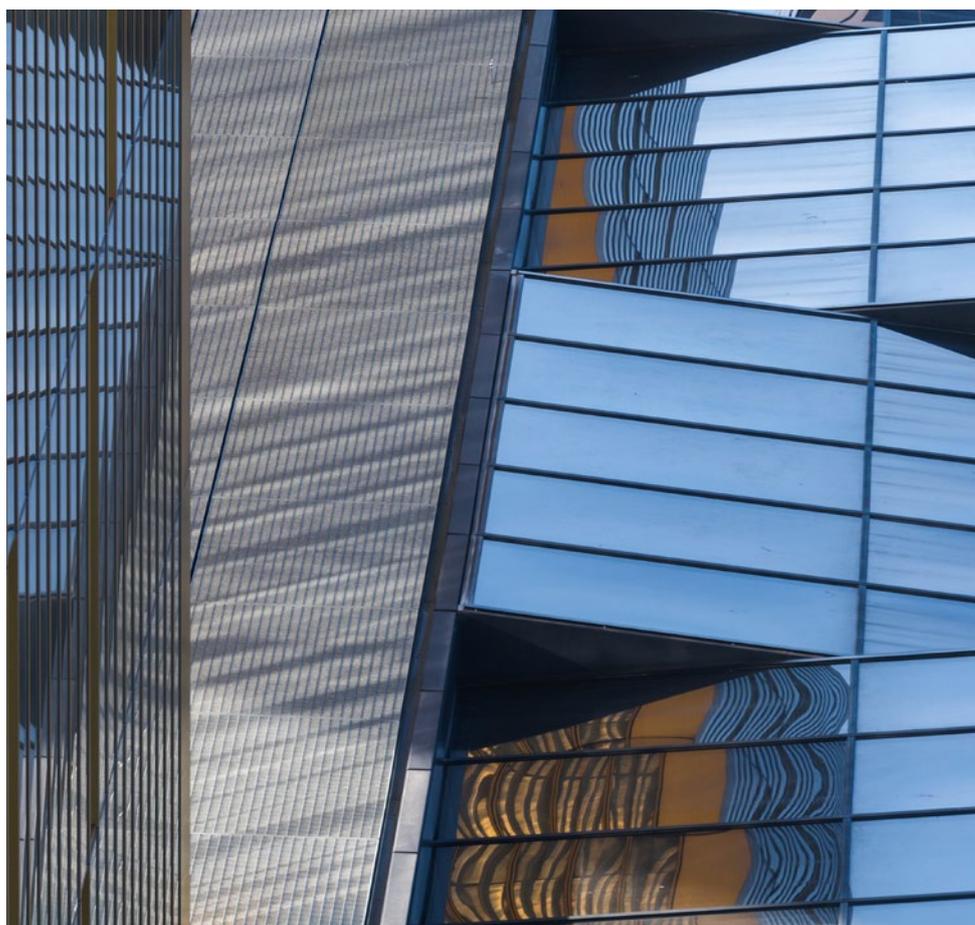
273

mensajes en
LinkedIn

17 174
solicitudes
de información
de los ciudadanos

De conformidad con la normativa aplicable, el Tribunal de Justicia concedió acceso a sus **documentos administrativos** y a sus **archivos históricos**, en respuesta a **103** solicitudes. El Tribunal de Justicia respondió asimismo a **17 174 solicitudes de información** de los ciudadanos relativas tanto a los casos pendientes como a la jurisprudencia, a su funcionamiento o a sus competencias.

Por último, la Red Judicial de la Unión Europea, creada en marzo de 2017 con motivo del 60 aniversario de los Tratados de Roma y que agrupa a los Tribunales Constitucionales y Supremos de los Estados miembros, se reunió en varias ocasiones por videoconferencia en el marco de dos grupos temáticos: «Innovación» y «Terminología jurídica». Estas reuniones ofrecieron la oportunidad de intercambiar información sobre el uso de las nuevas tecnologías en apoyo de la actividad judicial y de compartir recursos de traducción utilizables por los tribunales nacionales.







La contribución de la Dirección General de Multilingüismo a la continuidad del funcionamiento de la institución



Por Thierry Lefèvre, Director General de Multilingüismo

El multilingüismo se inserta en el núcleo del desenvolvimiento de los procedimientos judiciales ante el Tribunal de Justicia. De no ser así, el ciudadano no tendría acceso a la justicia europea ni a su jurisprudencia, que sin embargo crea derechos y obligaciones. Por ello, ante la brusca aparición de la crisis sanitaria, la Dirección General de Multilingüismo (DGM) tenía el deber de cumplir la misión que se le ha encomendado, atendiendo a la seguridad del personal.

En concreto, mientras la pandemia se fue gestando, los primeros meses del año discurrieron sin problemas. Ya a finales de febrero, la DGM activó su célula operativa de crisis y previó la puesta en marcha de sus planes de continuidad, en estrecha coordinación con los demás servicios del Tribunal de Justicia y los gabinetes de Jueces y Abogados Generales.

El 13 de marzo, tres días antes del confinamiento nacional, se informó a todo el personal de que debería abandonar los edificios del Tribunal de Justicia. Se otorgó prioridad absoluta a la protección de la salud del personal y a la prevención de la propagación del virus. Una vez garantizado este doble objetivo, fue la continuidad del servicio lo que guio la actuación de la DGM. Si bien al principio hubo que dar muestras de diligencia y creatividad para hacer frente a los aspectos concretos de la crisis, fue necesario después demostrar resistencia ante la duración inesperada, y de hecho aún incierta, de esta crisis.

En lo que respecta específicamente a la traducción jurídica, los objetivos, tanto colectivos como individuales, tuvieron en cuenta, al inicio del confinamiento y cuando la situación lo justificaba, la situación particular del personal de la Dirección General (aislamiento, niños en casa, etc.). Al tratarse de una crisis generalizada, la disminución temporal de la capacidad se vio compensada por una reducción de la demanda de traducciones. Posteriormente, las medidas organizativas y el compromiso de todos, combinadas con los frutos de la inversión continua en nuevas tecnologías y la optimización de la externalización, permitieron restablecer la capacidad productiva, de modo que la continuidad del servicio no se vio en ningún momento amenazada.

En cuanto a la interpretación, la cuestión de la continuidad presentó un cariz diferente. Las vistas tuvieron que cancelarse o aplazarse a una fecha posterior al 25 de mayo. Así pues, el período comprendido entre el 13 de marzo y el 25 de mayo sirvió para elaborar un protocolo relativo a las vistas, destinado a garantizar la seguridad sanitaria de todos los participantes en ellas, por ejemplo limitando la ocupación de cada cabina de interpretación a un solo intérprete. Por otra parte, ante las dificultades de desplazamiento a que seguían enfrentándose los representantes de las partes, se estableció un sistema de participación a distancia en las vistas que permitió evitar gran número de aplazamientos. Esta novedad supuso un desafío técnico, cognitivo y organizativo de envergadura, que fue superado con éxito (véanse las [páginas 15 y 74-76](#)). Por último, el servicio de interpretación se adaptó asimismo a la suspensión de las vistas dedicándose a diversas tareas relacionadas con la formación y el perfeccionamiento profesionales (cursos de lengua, ejercicios de interpretación e intercambios lingüísticos en línea), así como a la promoción del trabajo de intérprete en el ámbito jurídico (seminarios virtuales y módulos lingüísticos).

La DGM se apoyó en el compromiso y el sentido de la responsabilidad de su personal, en la ayuda mutua y en la decisiva contribución de las nuevas tecnologías para organizar la continuidad de los servicios de traducción jurídica y de interpretación.

Por último, la capacidad de adaptación de la DGM se reflejó en la desmaterialización de los flujos de trabajo, la organización de cursos de formación y de reuniones a distancia, destinadas incluso a mantener un cierto contacto y un vínculo social indispensables para el bienestar colectivo, y una política de información periódica mediante correos electrónicos del Director General o boletines informativos.

El resultado está a la altura de los esfuerzos realizados. En efecto, en 2020, y gracias al esfuerzo de todos los implicados, las vistas orales programadas pudieron disponer de interpretación y se pudieron realizar las traducciones necesarias; y el multilingüismo integral pudo garantizarse, en interés tanto de los justiciables como de los ciudadanos, de forma cuasi normal durante este año extraordinariamente difícil para todos.



Las tecnologías de la información ante el reto de la pandemia



Por Raluca Peica, Directora de Tecnologías de la Información

El año 2020 será recordado por la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI) como un año caracterizado por una reactividad y una adaptación excepcionales que lo convertirán en un año histórico.

Cuando se inició el teletrabajo generalizado, la principal prioridad era ofrecer a los servicios del Tribunal de Justicia la posibilidad de seguir trabajando con la mayor eficacia posible pese al contexto de confinamiento.

Antes de adoptar la instrucción, dada el 13 de marzo al personal, de trabajar desde el domicilio, ya habíamos preparado a nuestros equipos de soporte a los usuarios para que pudieran atender llamadas desde su domicilio. Anticipando acontecimientos, días antes de la decisión de generalizar el teletrabajo para todo el personal del Tribunal de Justicia la mitad del servicio de asistencia a los usuarios ya estaba trabajando desde su domicilio, lo que nos permitió comprobar que el servicio funcionaba correctamente en la modalidad de teletrabajo y estaba preparado para auxiliar a los usuarios que de un día para otro habían tenido que cambiar su lugar de trabajo. Para dotar a todos los usuarios del Tribunal de Justicia de un puesto de trabajo que les permitiese trabajar en casa igual que en la oficina, aceleramos, a partir del mes de febrero, el programa de movilidad que ya estaba en marcha y equipamos a todos los que aún no disponían del equipo necesario.

Unos días después del inicio del confinamiento, multiplicamos por 10 la capacidad de nuestras líneas de Internet para hacer frente a la explosión de las necesidades de conexión entre el Tribunal de Justicia y el exterior. Esto fue posible gracias a la movilización de los servicios implicados, que hicieron todo lo posible para culminar esta operación en un plazo extremadamente breve.

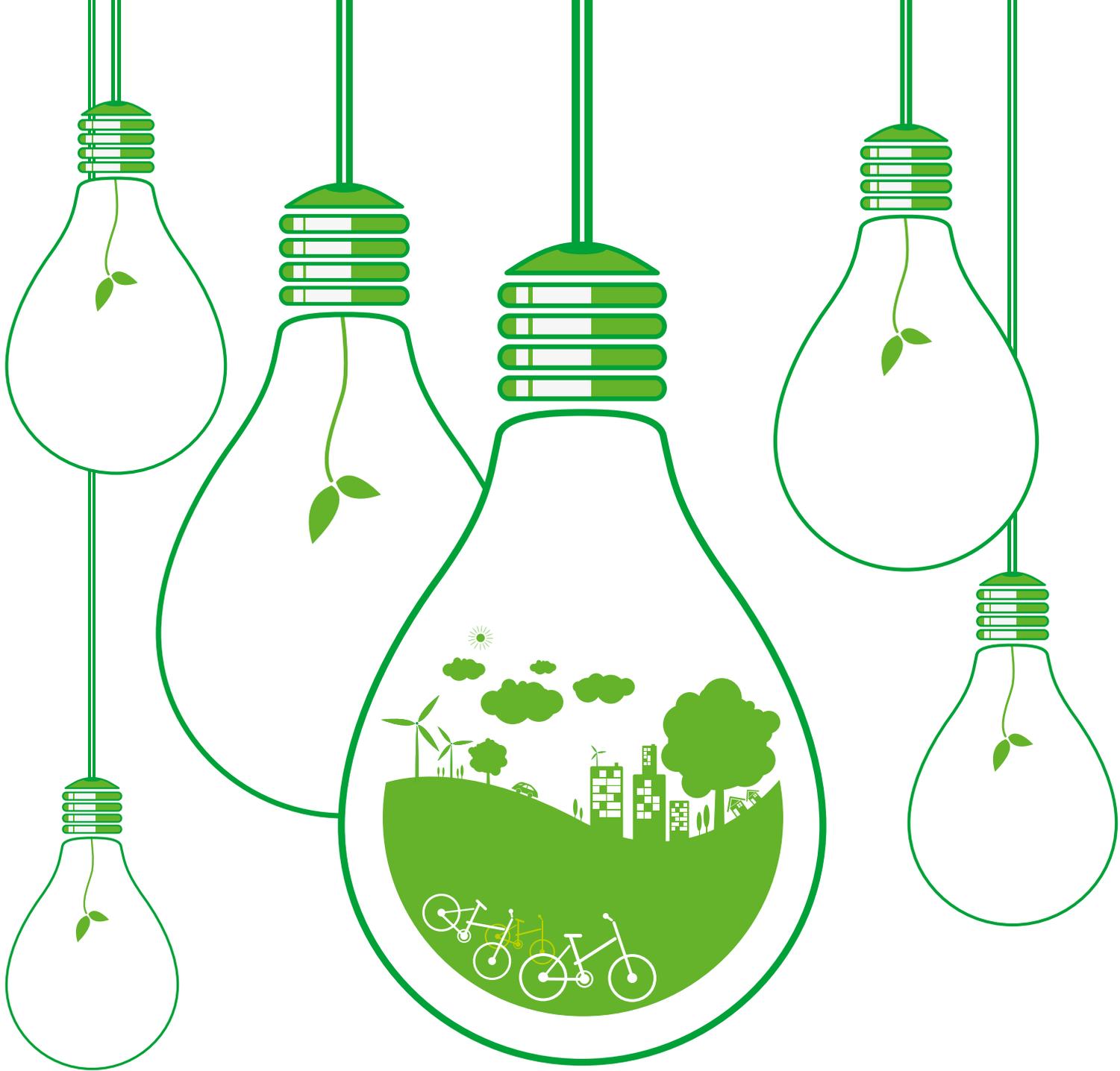
Comunicación y colaboración fueron las palabras clave de nuestra actividad durante la crisis derivada de la COVID-19, tanto en lo que respecta a la labor judicial como a la administrativa y tanto a nivel interno como externo. Los logros más visibles son el nuevo servicio seguro de videoconferencia implantado, que ha permitido organizar las deliberaciones y reuniones de Sala (15 semanales), así como las reuniones de las Direcciones de la institución (150 semanales). También permitió al Tribunal

de Justicia y al Tribunal General celebrar 77 vistas con partes que intervinieron a distancia.

La crisis derivada de la COVID-19 planteó retos, pero también brindó una oportunidad para acelerar la transformación digital que se estaba operando en la institución. Así, tras haber concentrado inicialmente nuestros recursos en la estabilidad de los servicios informáticos y de telecomunicaciones en el contexto de la crisis, reanudamos nuestras restantes actividades y proyectos a un ritmo normal, aunque adaptándolos a las nuevas necesidades generadas por la crisis, como, por ejemplo, el refuerzo de la autonomía de los usuarios respecto de las herramientas de teletrabajo. También continuamos, a pesar de la situación de crisis, nuestra hoja de ruta en materia de transformación digital, en particular en el marco del desarrollo del proyecto de sistema integrado de gestión de asuntos (SIGA) y sobre los programas de estabilidad operativa.

Por lo tanto, 2020 no ha sido un año de mantenimiento del *statu quo* para la DTI, sino un año de adaptación y evolución.







4

**Una institución
respetuosa con
el medio ambiente**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea aplica desde hace años una ambiciosa política medioambiental, orientada al cumplimiento de las normas más exigentes en materia de desarrollo sostenible y de preservación del medio ambiente.

Como cada año, la institución da cuenta de la evolución de los indicadores más recientes de que dispone, es decir, los de 2019. El año 2020 será, por su parte, un año particular dada la repercusión del trabajo a domicilio generalizado en el impacto medioambiental de la institución. Se dejará constancia de ello en la Panorámica del año 2021.

En la ejecución de los proyectos inmobiliarios de la institución, así como en la gestión diaria de los medios y herramientas puestos a su disposición, subyace, además, el deseo constante de respetar el medio ambiente, como acredita la obtención de la **certificación EMAS** (Eco-Management and Audit Scheme) desde 2016.

La **certificación EMAS**, creada mediante un reglamento europeo y otorgada a las organizaciones que cumplan estrictos requisitos relacionados con su política medioambiental y con sus esfuerzos en pro de la conservación del medio ambiente y del desarrollo sostenible, constituye así un valioso reconocimiento del compromiso ecológico del Tribunal de Justicia y de los notables resultados medioambientales alcanzados.

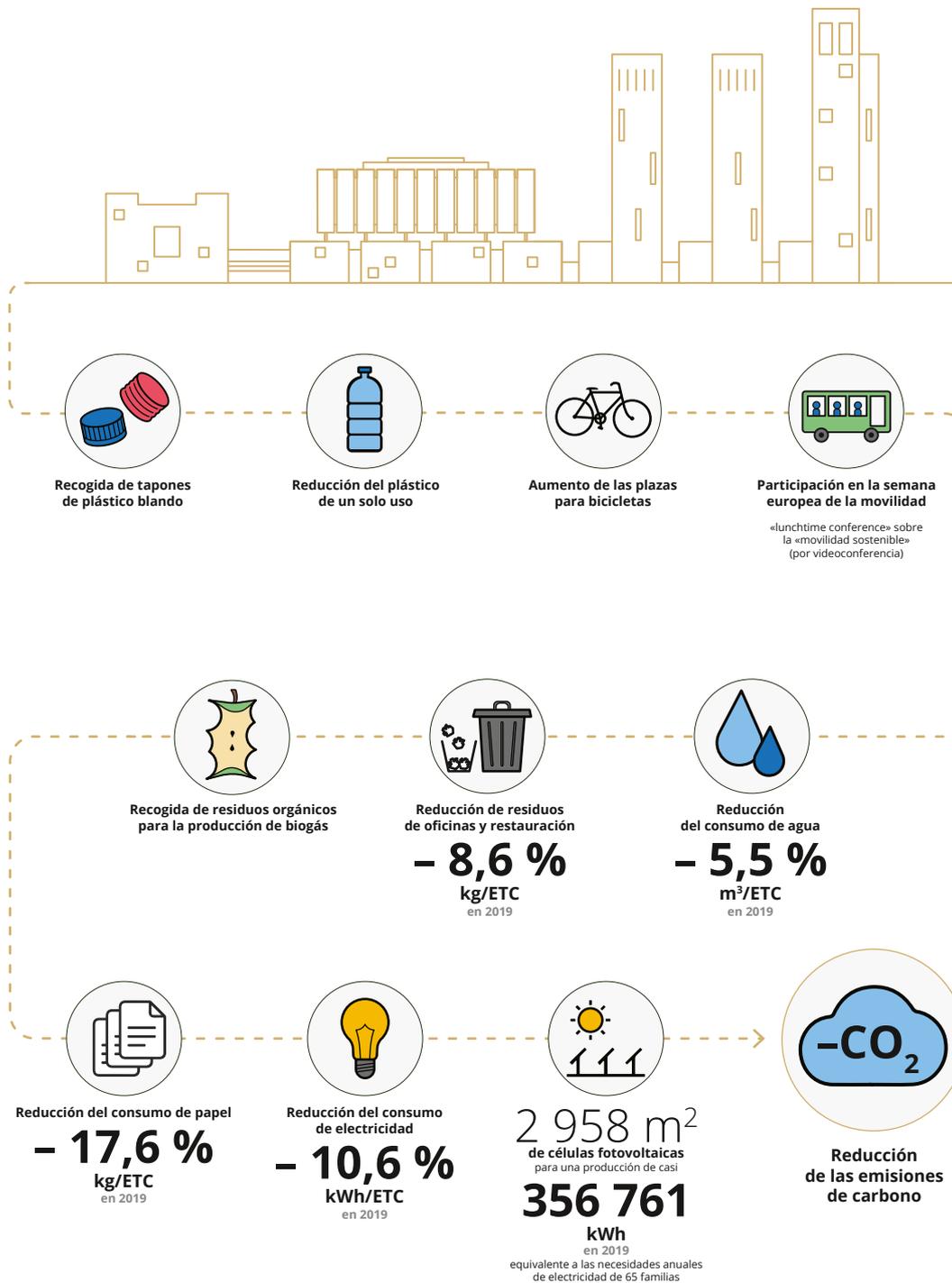
En su **Declaración medioambiental anual**, el Tribunal de Justicia realiza un balance detallado de los logros medioambientales y de los proyectos ecológicos actuales y futuros en la institución.

Mediante un **módulo de formación en línea**, el Tribunal de Justicia se dirige a todos los recién llegados para informarles de los aspectos medioambientales de su trabajo diario, sugiriendo buenos hábitos desde el punto de vista de la informática y la ofimática, de la utilización de la energía, del agua y del tratamiento de los residuos, así como para sus desplazamientos.

Entre las actuaciones concretas, el Tribunal de Justicia se fijó como objetivo eliminar por completo las **botellas de plástico de un solo uso** de las salas de vistas, de deliberación y de reunión a lo largo del año: desde noviembre de 2020, ha suspendido los pedidos de este tipo de envases.

La **aplicación «e-Curia»** (véase la página 24) para el intercambio de documentos judiciales entre los representantes de las partes y los órganos jurisdiccionales de la Unión tiene un impacto medioambiental positivo. A modo de ejemplo, si la totalidad de las páginas de escritos procesales transmitidas al Tribunal de Justicia y al Tribunal General a través de e-Curia en 2020 (más de 1 300 000 páginas) se hubieran presentado en formato papel con sus correspondientes copias, ello habría generado la presentación de documentos equivalentes a varias toneladas de papel, que, además, deberían haberse transportado físicamente hasta Luxemburgo.





El **equivalente a tiempo completo (ETC)** es una unidad que permite efectuar una medida de la actividad profesional independiente de las disparidades en cuanto al número de horas de trabajo semanales de cada agente, debido a diferentes fórmulas de trabajo.

Los **indicadores medioambientales** para el agua, los residuos, el papel y la electricidad corresponden a los del año 2019. Las variaciones se calculan con respecto a 2015, año de referencia.





5

**Mirando
al futuro**

Tras los cambios experimentados por la institución en 2020, 2021 se presenta como un año de continuación de los proyectos pendientes, que integrarán las innovaciones resultantes de la experiencia de trabajo a domicilio en el marco de un progresivo retorno a modalidades de trabajo más presenciales.

En el contexto de la digitalización, de la simplificación y de la racionalización del flujo de documentos y del proceso de toma de decisiones, el proyecto de sistema integrado de gestión de los asuntos, cuyo procedimiento de licitación concluyó en 2020, experimentará un desarrollo significativo con vistas a su despliegue, que se traducirá en un importante incremento de la eficiencia tanto para los órganos jurisdiccionales como para los servicios encargados de la tramitación de los asuntos.

Los aspectos positivos extraídos de la experiencia de trabajo a domicilio generalizado, comprobados en particular mediante los sondeos realizados entre el personal y los jefes de servicio, serán objeto de una reflexión de conjunto relativa a las modalidades concretas de ejercicio parcial de las funciones a domicilio. Estas modificaciones incorporarán consideraciones relativas al equilibrio entre vida profesional y privada, al fomento de la autonomía de los colaboradores en aras tanto de su bienestar personal como de la calidad de los servicios prestados, así como a los medios para garantizar dentro de ese contexto la cohesión del personal y el desenvolvimiento de su relación con la institución.

Las tecnologías de presencia virtual, utilizadas de forma intensiva en 2020, servirán de base para un proyecto de diversificación de la oferta de recepción de visitas. Este proyecto tiene como finalidad ofrecer a los visitantes externos para quienes el hecho de desplazarse a Luxemburgo constituye un obstáculo para el descubrimiento del Tribunal de Justicia (sobre todo por motivos de alejamiento geográfico, con sus consecuencias en términos de tiempo y de costes, incluidos los ecológicos), la posibilidad de acudir virtualmente a los locales de la institución con el fin de participar en una visita a distancia. El programa propuesto incluirá secuencias de vídeos, una visita comentada de los edificios así como encuentros interactivos con miembros del personal de la institución. Mediante este programa de visita a distancia, el Tribunal desea ofrecer al público en general un vehículo para conocer su papel dentro del sistema institucional europeo y su contribución al ordenamiento jurídico de la Unión, persiguiendo un objetivo democrático. En un primer momento, en 2021 se iniciará una fase piloto con un número limitado de grupos de jóvenes (de 15 a 18 años), antes de ampliar la oferta a otras categorías de público.







6

**¡Manténgase
conectado!**

ACCEDA AL PORTAL DE BÚSQUEDA DE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL TRIBUNAL GENERAL A TRAVÉS DE LA WEB CURIA



curia.europa.eu



SIGA LA ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL E INSTITUCIONAL



- consultando los [comunicados de prensa](https://curia.europa.eu/jcms/PressRelease)
curia.europa.eu/jcms/PressRelease
- suscribiéndose al [canal RSS](https://curia.europa.eu/jcms/RSS) del Tribunal de Justicia
curia.europa.eu/jcms/RSS
- siguiendo la cuenta de Twitter de la institución: [CourUEPresse](https://twitter.com/CourUEPresse) o [eucourtpress](https://twitter.com/eucourtpress)
- siguiendo la cuenta de [LinkedIn](https://www.linkedin.com/company/european-court-of-justice)
<https://www.linkedin.com/company/european-court-of-justice>
- descargando la **App CVRIA** para *smartphones* y tabletas
- consultando la [Recopilación de Jurisprudencia](https://curia.europa.eu/jcms/EuropeanCourtReports)
curia.europa.eu/jcms/EuropeanCourtReports



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN

- consulte la página relativa al [Informe Anual de 2020](https://curia.europa.eu/jcms/AnnualReport)
curia.europa.eu/jcms/AnnualReport
 - Panorámica del año
 - Informe sobre la actividad judicial
 - Informe de gestión
- mire las [animaciones en YouTube](#)



ACCEDA A LOS DOCUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

- los **archivos históricos**
curia.europa.eu/jcms/archive
- los **documentos administrativos**
curia.europa.eu/jcms/documents



VISITE LA SEDE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

- La institución ofrece a los interesados **programas de visitas** específicamente concebidos en función del interés de cada grupo (asistencia a una vista, visita guiada de los edificios de las obras de arte, visita de estudio)
curia.europa.eu/jcms/visits
- Gracias a la **visita virtual de los edificios**, podrá también sobrevolar el complejo inmobiliario y penetrar en él sin moverse de casa
curia.europa.eu/visit360/



PARA CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE LA INSTITUCIÓN

- escribáenos a través del **formulario de contacto**
curia.europa.eu/jcms/contact





TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia
L-2925 Luxemburgo
Tel. +352 4303-1

Tribunal General
L-2925 Luxemburgo
Tel. +352 4303-1

El Tribunal de Justicia en Internet: <http://www.curia.europa.eu>

Obra terminada en marzo de 2021
Datos a 31 de diciembre de 2020

Ni la institución ni nadie que actúe en su nombre se responsabilizarán del uso que pudiera hacerse de esta información.

Luxemburgo: Tribunal de Justicia de la Unión Europea
Dirección de Comunicación
Unidad de Publicaciones y Medios Electrónicos

Fotos: © Unión Europea, 2019-2021; Shutterstock
Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Cualquier uso o reproducción de fotografías u otro material que no esté sujeto a los derechos de autor de la Unión Europea requerirá la autorización de sus titulares.

Print	QD-AQ-20-101-ES-C	ISBN 978-92-829-3698-6	ISSN 2467-1290	doi:10.2862/136537
PDF	QD-AQ-20-101-ES-N	ISBN 978-92-829-3577-4	ISSN 2467-1525	doi:10.2862/759692
HTML	QD-AQ-20-101-ES-Q	ISBN 978-92-829-3556-9	ISSN 2467-1525	doi:10.2862/6



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA

Dirección de Comunicación
Unidad de Publicaciones y Medios Electrónicos

Abril de 2021

